

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 143



viernes, 31 de julio de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-143

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Acuerdo sobre condiciones económicas sociales y profesionales del personal funcionario del Ayuntamiento de Lerma (Burgos) 4

Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Lerma (Burgos) 19

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Lotes de aprovechamiento de madera en Montes de Utilidad Pública remitidos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el segundo trimestre de 2015 38

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Ampliación del plazo de licitación de los servicios de desinsectación, desratización, desinfección, prevención y control de la legionelosis y control de aguas en instalaciones de agua fría y caliente sanitaria, de la totalidad de edificios de esta Diputación 41

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Nombramiento de Teniente de Alcalde 42

AYUNTAMIENTO DE HAZA

Solicitud de licencia ambiental para la construcción y puesta en funcionamiento de una nave para explotación porcina de cerdos de cebo 43



sumario

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación del proyecto de la obra de sustitución de conducción de agua, segunda fase 44

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 45

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y de Tenientes de Alcalde 46

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica 48

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Prórroga del coto de caza BU-10.403 58

AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

Solicitud de licencia ambiental para actividad apícola 79

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Constitución de la Junta de Gobierno y nombramiento de Concejales 80

JUNTA VECINAL DE HOYUELOS DE LA SIERRA

Convocatoria para la adjudicación del contrato de arrendamiento de caza 82
Cuenta general del ejercicio de 2014 84

JUNTA VECINAL DE LLORENGOZ

Cuenta general del ejercicio de 2014 85

JUNTA VECINAL DE OTEO

Aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.880 formado por el Monte de Utilidad Pública número 400 «La Guardia» 86

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOPEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 88
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 89
Cuenta general del ejercicio de 2014 90

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal 91



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 157/2015 93

Ejecución de títulos judiciales 191/2015 95

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 522/2014 96

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ARANDILLA

Convocatoria de Asamblea General 98



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 14 de julio de 2015 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del acuerdo sobre condiciones económico sociales y profesionales del personal funcionario del Ayuntamiento de Lerma (Burgos).

Visto el texto del acuerdo sobre condiciones económico sociales y profesionales del personal funcionario del Ayuntamiento de Lerma (Burgos) suscrito el día 29 de abril de 2015, entre la representante de los trabajadores (CSIF) y los representantes de la Corporación Municipal, con entrada en este Organismo el día 10 de junio de 2015 a través del Registro Telemático de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de Mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Burgos, 14 de julio de 2015.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



ACUERDO DE CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y PROFESIONALES
DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA 2015-2016

CAPÍTULO I. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Ámbito funcional y territorial.

El presente acuerdo establece y regula las normas de trabajo para todo el personal funcionario que presta sus servicios en las distintas secciones del Ayuntamiento de Lerma.

Artículo 2. – Ámbito personal.

Se regirán por las normas contenidas en el presente acuerdo colectivo todos los trabajadores que presten servicios en el Ayuntamiento de Lerma como funcionarios de carrera o como funcionarios interinos.

Artículo 3. – Ámbito temporal.

El presente acuerdo tendrá efectos los años 2015 a 2016, iniciando su vigencia el 1 de enero de 2015, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2016, siendo prorrogable por sucesivos periodos anuales.

Este texto será revisado en forma reglamentaria, previa denuncia de cualquiera de las partes, antes del 31 de octubre de 2016 o al 31 de octubre del año que corresponda de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4. – Denuncia.

A) Denuncia: Se efectuará por escrito, y será presentada por la parte denunciante, con traslado expreso a la otra y con expresión de las materias objeto de la denuncia, ello con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo de este acuerdo.

Las negociaciones del futuro o futuros acuerdos, comenzarán en el mes de noviembre. Denunciado el acuerdo y hasta tanto no se logre un acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo y convencional.

Si no media denuncia, o si mediada no se hiciera en tiempo y forma, el acuerdo se prorrogará por tácita reconducción hasta la firma de uno nuevo, salvo en lo referente a los artículos con contenido económico, para los cuales se aplicará, en su caso, la subida prevista para el régimen retributivo general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma.

Una vez denunciado el acuerdo, la Comisión Negociadora se constituirá en el plazo máximo de un mes, fijando un calendario de reuniones o negociaciones. Si en el plazo máximo de un mes no se constituye la Comisión Negociadora, entrará en la mediación el funcionamiento del SERLA (Servicio Regional de Relaciones Laborales).

B) Reclamaciones: El Ayuntamiento de Lerma será, a todos los efectos de aplicación del presente acuerdo, la Entidad responsable de la resolución de reclamaciones.

Artículo 5. – Condiciones más favorables.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y los efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente. En consecuencia, no podrán



tomarse aisladamente alguna o algunas de las materias pactadas. Las modificaciones que pudieran establecerse por acuerdos municipales futuros, sólo serán consideradas si fuesen más favorables para los trabajadores que las que en este acuerdo se establecen.

Así, cuando la autoridad laboral competente anulase alguna de las cláusulas del presente acuerdo, únicamente se negociará la anulada y no el resto del clausulado del documento que seguirá teniendo validez.

CAPÍTULO II. – COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 6. – Comisión Paritaria.

Durante la vigencia del presente acuerdo se constituirá la Comisión Paritaria, con sede en el Ayuntamiento, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Corporación y dos en representación de los funcionarios. Ambas partes a la firma del acuerdo comunicarán las personas designadas para integrar en su representación la Comisión Paritaria. En el caso de los representantes del Ayuntamiento, deberán ser designados por el Pleno de la Corporación. Ambas representaciones establecerán los mecanismos de comunicación y notificación que consideren oportunos, así como los de convocatoria.

La Comisión Paritaria se deberá convocar en un plazo no superior a una semana cuando así lo pidan 1/2 de sus miembros.

Dicha Comisión tendrá como principal función la interpretación y aplicación de su articulado y la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en el mismo, todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Administración Municipal y, en su caso, a la Jurisdicción Laboral.

Todas las representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de dos asesores como máximo, los cuales serán designados libremente por cada una de ellas y tendrán voz pero no voto, pudiendo ser personas ajenas al Ayuntamiento.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

- a) Interpretación, estudio y vigilancia de la aplicación y grado de cumplimiento del acuerdo.
- b) Estudiar todas aquellas quejas y reclamaciones que sobre interpretación de éste acuerdo puedan formularse por escrito a la misma, comunicando al Ayuntamiento las conclusiones y acuerdos tomados.
- c) Las que se atribuyan expresamente a este acuerdo y las que marquen la normativa.

CAPÍTULO III. – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7. – Organización del trabajo.

1. De acuerdo con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo y su aplicación práctica es facultad de la Administración Municipal, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, negociación e información reconocidas a los empleados municipales en la legislación vigente.



2. El objeto de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- A) La planificación de los recursos humanos.
- B) La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
- C) La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores.
- D) La profesionalización y promoción de los trabajadores.
- E) La identificación y valoración de los puestos de trabajo.
- F) La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.

CAPÍTULO IV. – JORNADA DE TRABAJO

Artículo 8. – Jornada de trabajo.

1. La jornada laboral del personal funcionario, conforme dispone el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la corrección del déficit público, y en tanto sea de aplicación, será de 37 horas y media semanales, volviendo a restablecerse la jornada de 35 horas semanales pactada en el acuerdo regulador precedente, aprobado por acuerdo plenario en sesión celebrada el día 18 de abril de 2000, cuando así lo permita la legislación estatal básica, sin necesidad de negociación específica.

Con carácter general la jornada laboral se desarrollará de lunes a viernes, a distribuir de la siguiente manera:

Horario fijo: De 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Horario flexible: De 7:30 a 9:00 horas; de 14:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; y de 17:00 a 21:00 horas los miércoles y jueves.

El cómputo horario del personal que realice jornada flexible deberá cumplirse en su totalidad dentro de la misma semana; por lo tanto, la recuperación de la parte de jornada no realizada en el tiempo fijo, deberá efectuarse dentro de la semana laboral en la que corresponda, por bloques de al menos una hora de duración, salvo en el supuesto de que el tiempo a recuperar sea inferior, en cuyo caso se recuperará en una única sesión de trabajo.

2. En su caso se podrán establecer jornadas especiales, previo acuerdo de la Comisión Paritaria.

3. De manera excepcional, la Comisión Paritaria se podrá reunir para valorar las necesidades que de forma puntual, y por cuestiones personales, familiares o de conciliación de la vida familiar y laboral, pueda presentar el personal funcionario al servicio de esta Administración, y podrá autorizar el desarrollo de la jornada laboral en horario distinto al aquí establecido, y que posteriormente deberá de ser aprobado por el Ayuntamiento.



4. Se disfrutará de una pausa en la jornada de trabajo por un periodo de 30 minutos, computable como trabajo efectivo.

5. Jornada laboral reducida: Durante la semana de Semana Santa, las fiestas patronales y Navidad, la jornada laboral será de 8:30 a 14:30 horas. A estos efectos, se considerará Semana Santa, los días comprendidos desde el lunes de Semana Santa hasta el domingo de Pascua; semana de Fiestas Patronales, aquella en la que se desarrollen el grueso de las actividades festivas, pudiendo ser aplicado este horario reducido a una única semana comprendida de lunes a viernes.

Se considerará Navidad, desde el 26 de diciembre hasta el 6 de enero del año siguiente.

En aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, se suprimen los días adicionales disfrutados por Semana Santa, Navidad y Fiestas. Esta medida será susceptible de revisión en el caso de que se proceda a su nueva implantación por disposición normativa de carácter estatal o autonómico, produciéndose la adaptación automática de su contenido a aquel que fuese más favorable para el trabajador.

6. El personal tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que normalmente comprenderá el sábado y el domingo, salvo en aquellas dependencias, actividades o servicios que deban organizarse en jornadas distintas de trabajo; en dicho caso y previa negociación, deberá regularse por el órgano competente del Ayuntamiento otro régimen de descanso laboral.

7. El horario de atención al público en el área administrativa será de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Artículo 9. – Horas extraordinarias.

La iniciativa para la realización de servicios extraordinarios por el personal funcionario corresponde al Ayuntamiento. Será potestativo para el mismo, el realizar o rechazar la realización de esta clase de servicios, salvo en casos de fuerza mayor o situaciones de urgente necesidad, y, en todo caso, cuando se trate de servicios públicos que no puedan interrumpirse.

La compensación de los servicios extraordinarios se realizará mediante retribución económica o su disfrute en horas de descanso; de la manera que lo acuerden el personal que las realice y el Ayuntamiento.

La retribución de los servicios extraordinarios mediante horas de descanso se efectuará según la siguiente proporción:

- 1 hora extra realizada en horario normal corresponderá a dos horas de descanso.
- 1 hora extra realizada en día festivo o nocturno corresponderá a dos horas y media de descanso.
- 1 hora extra realizada en día festivo y horario nocturno corresponderá a tres horas de descanso.



En los casos en los que proceda, el valor de las horas, para la retribución económica de los servicios extraordinarios, será el siguiente:

- Valor hora normal: $(\text{Retribuciones brutas anuales}/1612,5) \times 1,75$.
- Valor hora nocturna o festiva: $(\text{Retribuciones brutas anuales}/1612,5) \times 2,5$.
- Valor hora nocturna y festiva: $(\text{Retribuciones brutas anuales}/1612,5) \times 2,6$.

Se entienden como retribuciones brutas anuales a estos efectos las integradas por la suma del sueldo, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico de cada categoría.

A estos efectos se considerarán trabajos nocturnos, los realizados entre las 22 y las 6 horas.

Las declaraciones en los juzgados, reconocimientos médicos forenses, diligencias o autos judiciales a los que se tenga que acudir o comparecer como consecuencia del servicio prestado, se realizarán cuando el trabajador se encuentre trabajando, salvo que por razones de causa mayor lo deba realizar fuera de su jornada de trabajo, en cuyo caso tendrá derecho a una compensación en tiempo libre de tres horas por asistencia. En ningún caso serán compensables las comparecencias o asistencias a juzgados, reconocimientos forenses o diligencias o autos judiciales a los que tenga que acudir el funcionario en procedimientos que se sigan a instancia del mismo en contra de esta Administración.

No se incluye en este apartado el trabajo externo como perito judicial, que requerirá previa autorización municipal de compatibilidad y no se sujeta a las cláusulas de compensación citadas por ser trabajo privado y ajeno al Ayuntamiento. En caso de que por las circunstancias descritas un trabajador del Ayuntamiento debe concurrir por su actividad privada a un juicio en horario de oficina, recuperará las horas de ausencia en la misma semana o bien podrá aplicar su ausencia del puesto de trabajo a los días de disfrute por asuntos propios reconocidos a los empleados.

En el caso de que se estableciesen jornadas especiales, y el funcionario se encontrase prestando servicio la noche anterior a su deber de asistencia a un juzgado, adelantará su salida en tres horas, a no ser que por razones imperiosas del servicio no lo pueda hacer, en cuyo caso será compensado posteriormente con las tres horas.

Cuando la citación judicial sea para una localidad diferente a Lerma pero relativa al trabajo desempeñado al servicio del Ayuntamiento de Lerma, el funcionario tendrá derecho a cobrar las dietas establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, actualizado en BOE de 3 de diciembre de 2005, tanto en lo referente a kilometraje, como a alojamiento y manutención si fuera preciso. Igualmente se abonará el peaje de la autopista si para asistir al lugar de la citación judicial hubiera autopista de peaje y el trabajador optara por viajar por ella por seguridad. El importe mínimo a que en su caso se tenga derecho según el Grupo de pertenencia del trabajador será en todo caso el correspondiente al Grupo C (actual C1).

En caso de asistir a citación judicial por causa particular, se estará a lo dispuesto en permisos para el cumplimiento de un deber de carácter público o personal.



CAPÍTULO V. – VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

SECCIÓN 1. – VACACIONES.

Artículo 10. – Vacaciones.

Todo el personal comprendido en el presente acuerdo tendrá derecho a disfrutar durante cada año de servicio activo una vacación retribuida de 22 días laborables, o la parte proporcional al tiempo transcurrido desde el ingreso del trabajador en plantilla, si éste fuera menor de un año.

En el caso de disfrute de periodos vacacionales fraccionados, los veintidós días hábiles podrán distribuirse libremente por el interesado, siempre que quince días hábiles se disfruten en periodos como mínimo de siete días naturales consecutivos, y los siete restantes podrán disfrutarse por días hábiles no necesariamente consecutivos.

A estos efectos los sábados no serán considerados días laborables salvo que en las jornadas especiales se estableciera otra cosa.

Se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente. Excepcionalmente, se podrá ampliar ese periodo máximo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, y con la autorización del Alcalde, hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica.

Para lograr un más efectivo y práctico cumplimiento de este artículo, el día 1 de abril de cada año, las distintas unidades administrativas tendrán confeccionado un plan de vacaciones del personal en que queden fijadas las fechas en que cada uno de los trabajadores disfrutará sus vacaciones. Para lograr este fin, el personal funcionario del Ayuntamiento de Lerma entregará al servicio de personal, antes del 15 de marzo de cada año, su propuesta de vacaciones anuales.

Se procurará distribuir los turnos de común acuerdo entre el personal destinado en la misma unidad. De no ser posible se efectuará un sorteo determinándose de este modo un sistema rotativo para años sucesivos en cada unidad.

En aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se suprimen los días adicionales por antigüedad tanto en el caso de las vacaciones como en el de los días por asuntos particulares. Esta medida será susceptible de revisión en el caso de que se proceda a su nueva implantación por disposición normativa de carácter estatal o autonómico, produciéndose la adaptación automática de su contenido a aquel que fuese más favorable para el trabajador.

Artículo 11. – Vacaciones: Cambios o interrupciones en el periodo de disfrute.

1. Cuando el periodo de vacaciones previamente solicitado y autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de IT, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de paternidad o maternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.



Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo precedente impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto. En el supuesto de IT, el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

2. Si durante el disfrute del periodo de vacaciones autorizado sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de IT, el periodo de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste, a petición del interesado, en un periodo distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

Artículo 12. – Vacaciones: Acumulación a otros permisos.

Las vacaciones anuales podrán acumularse al permiso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento y lactancia, aun habiendo expirado ya el año natural al que correspondan, previa solicitud con veinte días de antelación.

Así mismo, con subordinación a las necesidades del servicio, podrán acumularse las vacaciones a cualquiera de los restantes permisos y licencias establecidos, siempre que en la regulación de éstos no se disponga expresamente otra cosa.

SECCIÓN 2. – LICENCIAS Y PERMISOS.

Artículo 13. – Licencias y permisos.

Siendo normativa estatal básica de aplicación al personal funcionario de la administración local, se disfrutarán las licencias y permisos contemplados en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 5 de abril; así como las licencias y permisos contemplados en la normativa de desarrollo autonómico, igualmente aplicable al personal funcionario de la administración local, regulado actualmente por la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y el Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, horario, vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Adicionalmente se tendrá derecho a los siguientes permisos:

– El día 22 de mayo, festividad de Santa Rita. En el caso de que la festividad coincida con sábado o domingo se trasladará al lunes siguiente.

– Los días 24 y 31 de diciembre, que serán considerados días no laborables.

– En los supuestos en los que las festividades nacionales, autonómicas o locales coincidan en sábado o domingo, se incrementarán los días de asuntos particulares en tantos como en fiestas concurre esa circunstancia. Esta circunstancia se aplicará igualmente en los casos en que nochebuena y nochevieja coincidan en sábado o domingo.

Mejoras respecto los permisos contenidos en el Decreto 59/2013, para su equiparación a los reconocidos al personal laboral en su convenio colectivo:



– Matrimonio del trabajador: Se tendrá derecho a 18 días naturales ininterrumpidos contados a partir de la fecha de la boda. El disfrute deberá iniciarse, como muy tarde, a partir del primer día laborable siguiente al del hecho generador.

– Matrimonio de un familiar hasta el 2.º grado por consanguinidad o afinidad:

- 1 día hábil, si el hecho causante es en la provincia de Burgos.

- 2 días hábiles, si el hecho causante es fuera de la provincia de Burgos.

El disfrute se entiende el día de la celebración, y si son dos, el anterior o posterior.

– Nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, y fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de un familiar de primer grado, por consanguinidad o afinidad, tres días hábiles y cinco días hábiles si es fuera de la provincia de Burgos.

– Nacimiento, acogimiento o adopción, y fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de un familiar de segundo grado, por consanguinidad o afinidad, dos días hábiles y cuatro días hábiles si es fuera de la provincia de Burgos.

– Accidente, hospitalización, enfermedad grave o fallecimiento de un familiar de tercer grado, un día hábil, y dos si es fuera de la provincia de Burgos.

– Traslado o mudanza del domicilio habitual: Dos días hábiles continuos.

CAPÍTULO VI. – RETRIBUCIONES

Artículo 14. – Conceptos retributivos.

El personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Lerma, podrá tener los siguientes conceptos retributivos:

1. Retribuciones básicas:

Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y por su antigüedad en el mismo. Dentro de ellas están comprendidos los componentes de sueldo, trienios y las pagas extraordinarias.

a) Sueldo base:

El sueldo asignado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

b) Trienios:

Consisten en una cantidad fijada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.

c) Pagas extraordinarias:

Serán dos al año a percibir en los meses de junio y diciembre. Las pagas extraordinarias se cobrarán al 100% del salario total de un mes ordinario deduciendo el complemento de productividad.



2. Retribuciones complementarias:

Las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el trabajador.

a) Complemento de destino:

Se corresponde con el nivel asignado a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de titulación, especialización, complejidad en el trabajo, adaptación/aprendizaje...

El Ayuntamiento de Lerma se compromete a aprobar la relación de puestos de trabajo, en el plazo más breve posible, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2015.

Se garantizará como mínimo el complemento de destino siguiente para los distintos puestos de trabajo:

Secretaría (Grupo A1): Nivel 26.

Arquitecto Técnico (Grupo A2): Nivel 22.

Administrativo (Grupo C1): Nivel 17.

Policía Local (Grupo C1): Nivel 16.

Auxiliar Administrativo (Grupo C2): Nivel 15.

b) Complemento específico:

El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

c) Complemento de productividad:

Destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que los empleados del Ayuntamiento desempeñen su trabajo. Se garantizará la incorporación del complemento de productividad, que en la actualidad tienen asignado todos los puestos de personal funcionario del Ayuntamiento de Lerma, al complemento específico, a partir de la fecha de la firma de este acuerdo.

3. – Retribuciones extraordinarias:

a) Gratificaciones:

Retribuyen los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal, cuando éstos no queden recogidos en el valor de los puestos y, consiguientemente, en su respectiva retribución.

b) Indemnizaciones por razón del servicio:

El personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Lerma tendrá derecho a cobrar las indemnizaciones por razón del servicio establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, actualizado en BOE de 3 de diciembre de 2005. El importe mínimo a que en su caso se tenga derecho según el Grupo de pertenencia del trabajador será en todo caso el correspondiente al Grupo C (actual C1).



CAPÍTULO VII. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 15. – Régimen disciplinario.

Será de aplicación el régimen disciplinario establecido con carácter básico por Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO VIII. – DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

Artículo 16. – Formación.

El Ayuntamiento podrá autorizar u obligar a sus trabajadores, si así se entendiera para la mejora del servicio, a la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento para el desarrollo del trabajo.

Si el curso se desarrolla en horario de trabajo, se contará como trabajo efectivo; y si se debe acudir librando y es de carácter obligatorio para el funcionario, se compensará cada hora de asistencia con dos horas libres.

Si el curso es promovido por el Ayuntamiento, éste deberá abonar los gastos que se generen por asistencia al curso.

El empleado aportará con posterioridad a la realización de dichos cursos o conferencias una memoria o informe del desarrollo de las mismas y de su utilidad en orden a la mejora del servicio.

Artículo 17. – Reconocimiento médico.

El Ayuntamiento, realizará anualmente a todos los trabajadores que así lo deseen, un reconocimiento médico.

Artículo 18. – Baja laboral.

En aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, que determina que cada Administración Pública puede complementar las prestaciones que perciba su personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social por incapacidad, se dictó la resolución de Alcaldía número 302/2012, de once de octubre, equiparando los complementos de las prestaciones por incapacidad, a las establecidas como máximo en el citado Real Decreto.

Teniendo hasta ese momento reconocido el derecho a la percepción del 100% de los haberes económicos durante el periodo de baja que se derivasen de accidente o enfermedad común independientemente de la duración de la misma y hasta el momento que se produjese el alta o el pase a la situación de jubilación por incapacidad laboral; esta medida será susceptible de revisión en el caso de que se proceda a su nueva implantación por disposición normativa de carácter estatal o autonómico, produciéndose la adaptación automática de su contenido a aquel que fuese más favorable para el trabajador.

Artículo 19. – Carné de conducir.

Los funcionarios del Ayuntamiento de Lerma que para el acceso a su plaza hayan sido requeridos la tenencia del carné de conducir, tendrán derecho a que su renovación corra a cargo del Ayuntamiento.



Artículo 20. – Asistencia jurídica.

El Ayuntamiento prestará asistencia jurídica a todos los trabajadores a su servicio, en cualquier procedimiento de orden civil o penal que se les incoe en el ejercicio de sus funciones, siempre que no sea como consecuencia de un expediente disciplinario, ni deriven de reclamaciones contra actos de la Entidad.

Dicha asistencia se hará efectiva por medio de abogado, que asesorará y asistirá al trabajador que lo necesite.

Artículo 21. – Seguro de accidentes.

El Ayuntamiento establecerá con una compañía de seguros para todos los trabajadores una póliza que cubra las siguientes cuantías, por las contingencias siguientes:

Estos seguros se instrumentarán a través de pólizas concertadas con compañías aseguradoras, con la cobertura de:

- Muerte natural: 30.050 euros.
- Muerte por accidente no laboral: 30.050 euros.
- Muerte por accidente laboral: 46.000 euros.
- Incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por enfermedad: 30.050 euros.
- Incapacidad permanente total o absoluta por accidente laboral: 48.040 euros.
- Gran invalidez por accidente laboral: 60.101 euros.
- Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, por accidente no laboral: 48.040 euros.

Anualmente se entregará a los trabajadores asegurados un certificado individual de la cobertura concertada a su favor. El que desee cambiar los beneficiarios de su seguro de los legalmente señalados deberá solicitarlo por escrito a la Sección de Personal del Ayuntamiento.

Artículo 22. – Responsabilidad civil o penal.

El Ayuntamiento asumirá la totalidad de la cuantía que por responsabilidad civil o penal deba asumir un trabajador como consecuencia de hechos ocurridos en el desempeño de su cargo como empleado municipal. No obstante, cuando la responsabilidad sea derivada del «consumo de alcohol y/o cualquier otro tipo de droga», la asumirá el propio trabajador.

Artículo 23. – Premio a la constancia.

El funcionario que tenga acreditados en esta Entidad 25 años de servicio en propiedad, recibirá una gratificación económica, consistente en una mensualidad íntegra de sus haberes. Se recibirá una mensualidad más, cada diez años más de servicio.

De manera opcional dicha gratificación podrá ser sustituida por treinta días naturales continuados de vacaciones, no pudiendo añadirse a otros periodos vacacionales o permisos.



Artículo 24. – Ropa y útiles de trabajo.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los miembros del cuerpo de Policía Local, con carácter gratuito, la uniformidad que corresponde a los mismos de acuerdo con su legislación específica, y en todo caso:

- Visera con franja damero y escudo de la localidad: 1 cada 2 años.
- Anorak (Castilla-León): 1 cada 3 años.
- Forro polar o cazadora (Castilla-León): 1 cada 2 años.
- Polo invierno manga larga (Castilla-León): 2 por cada año.
- Polo verano manga corta (Castilla-León): 2 por año.
- Pantalón de invierno elástico azul marino: 2 por año.
- Pantalón de verano: 2 cada año.
- Calcetines de invierno de lana de color negro: 2 pares por año.
- Calcetines de verano de color negro: 2 pares por año.
- Botas de goretex de color negro: 1 par cada año.
- Zapatos de goretex de color negro: 1 cada año.
- Camisa interior térmica: 1 cada 5 años.
- Guantes de color azul marino: 1 par cada 4 años.
- Cartera para carnet y placa: Sustitución por deterioro.
- Silbato: Sustitución por deterioro.
- Defensa (60 cm.), extensible y cartuchera defensa: Sustitución por deterioro.
- Chaleco reflectante: Sustitución por deterioro.
- Cinturón negro y accesorios (ancho o estrecho, de cuero o cordura según circunstancias personales), antideslizante: Sustitución por deterioro.

Artículo 25. – Anticipos.

La concesión de anticipos se hará con cargo al presupuesto general, no irán gravados con ningún tipo de interés y se concederán en los siguientes supuestos al personal funcionario que lo solicite y lleve al menos cinco años prestando servicios en el Ayuntamiento de Lerma, previo estudio de la Corporación:

- a) Tres mensualidades equivalentes a las retribuciones íntegras de su puesto de trabajo, previa justificación de su importe, a reintegrar en plazo a elegir por el trabajador y no superior a 24 meses, sin que dicha cantidad pueda superar en ningún caso la cantidad que se pudiera conceder en concepto de préstamo para adquisición de vivienda.
- b) Para la adquisición de primera vivienda en Lerma 12.000 euros, a amortizar en un máximo de 72 mensualidades.
- c) Para atenciones de primera y urgente necesidad, previa justificación, 6.000 euros, a amortizar en un máximo de 48 mensualidades.



En caso de que el funcionario que haya sido beneficiario de un anticipo, deje de prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Lerma, se verá obligado a devolver las cantidades pendientes de reintegrar a éste, con carácter previo a la fecha en la que finalicen sus servicios.

Artículo 26. – Jubilaciones anticipadas.

El Ayuntamiento facilitará la jubilación voluntaria de aquellos trabajadores, que así lo deseen, y cumplan con los requisitos legalmente establecidos.

La jubilación voluntaria se podrá realizar a partir de cumplir sesenta años de edad. Se establecen las siguientes cantidades de compensación:

A los 60 años: 5 mensualidades íntegras.

A los 61 años: 4 mensualidades íntegras.

A los 62 años: 3 mensualidades íntegras.

A los 63 años: 2 mensualidades íntegras.

A los 64 años: 1 mensualidad íntegra.

Artículo 27. – Ayudas asistenciales.

Con independencia de las ayudas que conceda la Seguridad Social por conceptos análogos, se establecen las siguientes ayudas para el funcionario que acredite la prestación de servicios en el Ayuntamiento de Lerma por un periodo superior a 1 año, su cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida, (siempre que el/la mismo/a sea desempleado y con una antigüedad en el desempleo de al menos 6 meses en el momento de solicitud de la ayuda), y sus hijos menores de 18 años que no gocen de independencia económica.

Subsidio por minusválido o disminuido físico, psíquico o sensorial. El trabajador que tenga a su cargo cónyuge, hijo, o familiar que dependa de él de primer grado por consanguinidad, con una minusvalía física, psíquica o sensorial superior al 33%, tendrá derecho a percibir una gratificación de 750 euros anuales, siempre y cuando no reciba otras ayudas similares por el mismo concepto.

– Audífonos. Para la adquisición de audífonos, hasta el límite máximo anual de 300 euros cada uno.

– Aparatos ortopédicos. Para la adquisición de aparatos ortopédicos, hasta el límite máximo anual de 300 euros.

– Gafas graduadas o lentillas. Para la adquisición de cristales graduados o lentillas, con un tope de 300 euros anuales.

– Ayuda por tratamiento bucal. Por cada pieza (empaste) 30 euros. Resto de tratamientos bucales, el 30% de su coste, con un tope anual de 600 euros.

– Otras ayudas. Para la concesión de ayudas de tratamientos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, se deberá solicitar la ayuda con antelación, y en el plazo de quince días naturales la Corporación resolverá sobre su concesión.



La ayuda, si se concede, consistirá en un treinta por ciento del tratamiento, con un máximo de 600 euros, debiéndose presentar a posteriori las facturas demostrativas del gasto.

– Premio a la natalidad. Por nacimiento o adopción de hijo/a 150 euros.

El funcionario que solicite las ayudas anteriormente citadas deberá acompañar a su solicitud los documentos que acrediten el grado de minusvalía citado en el apartado a), así como documento acreditativo de no percepción de otras ayudas similares por ese concepto (I.R.P.F.). En el resto de casos, el funcionario deberá aportar los documentos que, expedidos por facultativo competente, acrediten tanto la necesidad del tratamiento para el que se solicite la ayuda, con indicación de las mediciones realizadas en cada caso, como el coste efectivo de los mismos.

En el caso de que dos funcionarios tengan derecho a la percepción de estas ayudas por el mismo hecho causante (hijo o persona a cargo), solo uno de ellos tendrá derecho al percibo de la citada ayuda.

El tope anual o límite máximo anual al que se refieren los apartados a), b), c), d), e) y f), será entendido por unidad familiar del funcionario que preste servicios en el Ayuntamiento de Lerma (incluidos cónyuges o parejas de hecho legalmente constituida, siempre que el/la mismo/a sea desempleado y con una antigüedad en el desempleo de al menos 6 meses en el momento de solicitud de la ayuda, y sus hijos menores de 18 años que no gocen de independencia económica).

CAPÍTULO IX. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 28. – Derechos sindicales.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación y Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todo lo relacionado en este acuerdo a nivel familiar, se entiende que es tanto para matrimonios, como para parejas de hecho legalmente constituidas, con independencia del sexo que compongan el matrimonio o la pareja.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El presente convenio será de aplicación a los cargos públicos municipales con dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de Lerma.

DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier mejora que negocie el Ayuntamiento de Lerma con su personal laboral se hará extensiva al personal funcionario de la Entidad, siempre y cuando sea legalmente de aplicación.



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 14 de julio de 2015 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del nuevo texto del Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Lerma (Burgos) tras incluir en el mismo las modificaciones acordadas por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo en la reunión celebrada el 29 de abril de 2015. (C.C. 09001392012009, Boletín Oficial de la Provincia 5-12-2008).

Visto el nuevo texto del Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Lerma (Burgos) suscrito el día 29 de abril de 2015, entre la representante del personal laboral (CSIF) y los representantes de la Corporación Municipal, con entrada en este Organismo el día 17 de junio de 2015 a través del Registro Telemático de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de Mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Burgos, 14 de julio de 2015.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CONVENIO DE CONDICIONES SOCIO-LABORALES DEL PERSONAL LABORAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LERMA

CAPÍTULO I. – CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. – Introducción.

Es interés del Excmo. Ayuntamiento de Lerma, conseguir una homogenización de todos los trabajadores que prestan sus servicios en el Ayuntamiento como personal laboral, en cuanto a derechos, deberes, retribuciones, y todo aquello que afecte a la relación entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, en aras a conseguir una mejor relación, lo cual redundará en el servicio ofrecido a los ciudadanos.

Artículo 2. – Partes concertantes.

El presente Convenio Colectivo se establece entre el Ayuntamiento de Lerma y la representación sindical.

Artículo 3. – Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las materias de índole laboral, económica, sindical, socio-asistencial y en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Lerma.

Quedan excluidos del presente Convenio los trabajadores que realicen trabajos para el Ayuntamiento de Lerma, mediante acuerdos con cualquier entidad estatal, autonómica o local, o mediante cualquier tipo de subvención.

Artículo 4. – Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación a todo el personal laboral, ya sean fijos de plantilla, temporales, contratados por duración determinada o cualquier otra figura contractual admitida por la legislación vigente a excepción de lo contenido en los artículos 37 y 39 del presente Convenio que se regirán por las condiciones particulares dispuestas en los mismos.

Artículo 5. – Ámbito temporal, vigencia y denuncia.

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su aprobación en pleno y posterior publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Burgos, en el plazo máximo de un mes desde el día de su firma.

Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2016, entendiéndose tácitamente denunciado el 31 de octubre de 2016, a fin de iniciar las oportunas negociaciones o deliberaciones del nuevo acuerdo, en fecha no posterior a veinte días naturales contados a partir de la fecha de la denuncia.

Artículo 6. – Prórroga.

El acuerdo se entenderá prorrogado expresa, temporal y accidentalmente desde el 31 de diciembre de 2016, hasta la entrada en vigor de un nuevo acuerdo, salvo en lo que afecta a temas de contenido económico, que se estará a lo dispuesto en la LPGE de cada año. Inicialmente se abonará la subida salarial fijada en la LPGE, y una vez conocido el IPC real de cada año, se efectuará la liquidación consolidada conforme al mismo.



CAPÍTULO II. – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7. – Organización del trabajo.

La organización del trabajo y su aplicación práctica es una facultad de la Administración Municipal, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, negociación e información reconocidas a los empleados municipales en la legislación vigente.

Antes del 31 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento se comprometerá a la elaboración de una relación de puestos de trabajo de los distintos colectivos acogidos al presente Acuerdo, agrupándolos por unidades administrativas y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, complemento de puesto, así como cualquier otra característica que corresponda al puesto de trabajo reseñado.

Artículo 8. – Provisión de vacantes.

Se realizarán con arreglo a los procedimientos legalmente establecidos, priorizándose el mecanismo de promoción interna o ascenso de categoría. En relación con la última, las cuestiones derivadas de la misma serán resueltas teniendo en cuenta la antigüedad, formación, trabajo desarrollado, etc.

Sin menoscabar las facultades organizativas del Ayuntamiento, la forma de provisión se negociará con el representante sindical en la mesa de negociación, garantizando los principios de capacidad, igualdad, mérito y publicidad.

CAPÍTULO III. – CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 9. – Jornada laboral.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, y en tanto sea de aplicación, la jornada laboral ordinaria máxima para todos los trabajadores del Ayuntamiento de Lerma será de 37,5 horas semanales, volviendo a restablecerse la jornada de 35 horas semanales, cuando así lo permita la legislación estatal básica, sin necesidad de negociación específica.

Con carácter general la jornada laboral se desarrollará de lunes a viernes, a distribuir de la siguiente manera:

Horario fijo: De 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Horario flexible: De 7:30 a 9:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. Y de 17:00 a 21:00 horas, los miércoles y jueves.

El cómputo horario del personal que realice jornada flexible deberá cumplirse en su totalidad dentro de la misma semana laboral en la que corresponda.

Jornada laboral reducida. Durante la semana de Semana Santa (entre el lunes de Semana Santa y el domingo de Pascua), las fiestas patronales (aquella en la que se desarrollen el grueso de actividades festivas) y Navidad (los días comprendidos entre el 26 de diciembre y el 6 de enero del año siguiente), la jornada laboral será de 8:30 a 14:30 horas.



El horario de atención al público en el área administrativa será de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

El personal de oficios, elaborará su calendario anual de trabajo; de jornada continuada de 7:30 a 15:00 horas de lunes a viernes, a excepción de los meses verano que se adecuará a la atención de los servicios municipales.

En todo caso se estará a disposición en atención a las necesidades municipales, compensando las horas que se hagan de más, bien mediante disfrute cuando el servicio lo permita o mediante compensación económica.

El Ayuntamiento establecerá, previa negociación con el representante sindical, los horarios habituales o especiales de los diferentes trabajadores del Ayuntamiento que no se encuentran encuadrados en los puntos 2 y 4 de este artículo.

Artículo 10. – Tiempo efectivo de trabajo.

Se entiende que el tiempo necesario para recoger, ordenar o guardar las ropas, materiales, y demás útiles de trabajo, es tiempo de trabajo efectivo.

Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos en la jornada ordinaria de trabajo, los horarios empleados como pausas reglamentarias, desplazamientos y otras interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene o de la propia organización del trabajo.

A nivel individual, se dispondrá de una pausa de 30 minutos computables como tiempo efectivo de trabajo. El descanso habrá de disfrutarse en el lugar determinado al efecto.

Artículo 11. – Calendario laboral.

Será el que contemple los días festivos establecidos en el calendario oficial para la Comunidad Autónoma de Castilla y León y los locales de Lerma.

A aquellos trabajadores que, por las especiales características de su puesto, precisen de la elaboración de un calendario anual de trabajo les será elaborado uno, previa negociación con la representación sindical.

El calendario se aprobará por parte de la Alcaldía antes del 31 de enero del año que corresponda.

El cómputo de horas anuales para realizar los calendarios laborales, se efectuará descontando a los 365 o 366 días anuales, 22 días de vacaciones, los sábados y domingos, así como los días establecidos como festivos, añadiendo para descontar, nochebuena, nochevieja y Santa Rita.

Igualmente se descontarán las horas de reducción establecidas en el artículo 9.3 de este Convenio.

Para establecer el cómputo anual de horas, no se incluirán los días señalados como asuntos particulares, dado que estos se disfrutarán o no a conveniencia del trabajador.



Artículo 12. – Descanso semanal.

Los trabajadores afectados por este acuerdo, tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal ininterrumpido de dos días, que normalmente comprenderá el sábado y el domingo.

Lo especificado en el punto 1 de este artículo, no será de aplicación para aquellos trabajadores, que deban organizarse por turnos de trabajo, y que por la peculiaridad del puesto de trabajo, deban trabajar sábados y/o domingos.

Los trabajadores afectados por lo expuesto en el punto 2 de este artículo, tendrán establecido un planning de trabajo conforme a un cuadrante tipo sometido a cadencia, con los días de libranza, en el cual librarán al menos, fines de semana alternos, excepto por necesidades extraordinarias del servicio.

Artículo 13. – Servicios extraordinarios.

Tendrán la consideración de servicios extraordinarios cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

Se considerará servicio extraordinario nocturno, el realizado entre las 22:00 y las 6:00 horas.

Artículo 14. – Compensación servicios extraordinarios.

La iniciativa para la realización de servicios extraordinarios por el personal laboral corresponde al Ayuntamiento. Será potestativo para el mismo, el realizar o rechazar la realización de esta clase de servicios, salvo en casos de fuerza mayor o situaciones de urgente necesidad y, en todo caso, cuando se trate de servicios públicos que no puedan interrumpirse.

La compensación de servicios extraordinarios se realizará mediante su disfrute en horas de descanso y, si en el plazo de tres meses no hubiera sido posible la compensación horaria, ésta será económica.

Servicios extraordinarios estructurales: Son los realizados con la autorización previa de la Alcaldía, para trabajar en días y horas señaladas de antemano.

Contribución judicial: Las declaraciones en los juzgados, reconocimientos médicos forenses, diligencias o autos judiciales a los que tenga que acudir o comparecer como consecuencia del servicio prestado, se realizarán cuando el trabajador se encuentre trabajando, salvo que por razones de causa mayor lo deba realizar fuera de su jornada de trabajo, en cuyo caso tendrá derecho a una compensación en tiempo libre. En ningún caso serán compensables las comparecencias o asistencias a juzgados, reconocimientos forenses, diligencias o autos judiciales a los que tenga que acudir el personal laboral en procedimientos que se sigan a instancia del mismo en contra de esta Administración.

Cuando la citación judicial sea para una localidad diferente a Lerma pero relativa al trabajo desempeñado al servicio del Ayuntamiento de Lerma, se tendrá derecho a cobrar las dietas establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio, con actualización en el BOE de 3 de diciembre de 2005.



CAPÍTULO IV. – LICENCIAS Y PERMISOS.

Artículo 15. – Vacaciones anuales.

Todos los trabajadores, tendrán derecho a vacaciones anuales retribuidas de 22 días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos.

Las vacaciones se podrán disfrutar dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente. Excepcionalmente, se podrá ampliar ese período máximo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, y con la autorización del Alcalde, hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Para lograr un buen servicio, a fecha de 1 de abril, la alcaldía deberá tener conocimiento y haber aprobado las vacaciones de sus trabajadores. Para lograr este fin, el personal laboral del Ayuntamiento de Lerma entregará al servicio de personal, antes del 15 de marzo de cada año, su propuesta de vacaciones anuales.

Se procurará que las vacaciones se disfruten de común acuerdo entre los trabajadores, en caso contrario se elegirá turno por antigüedad, estableciéndose un sistema rotatorio para años posteriores.

En el caso de disfrute de periodos vacacionales fraccionados, los veintidós días hábiles podrán distribuirse libremente por el interesado, siempre que quince días hábiles se disfruten en periodos como mínimo de siete días naturales consecutivos, y los siete restantes podrán disfrutarse por días hábiles no necesariamente consecutivos.

Cuando el periodo de vacaciones previamente solicitado y autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado o pueda coincidir en el tiempo con una situación de IT, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de paternidad o maternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Las vacaciones anuales podrán acumularse al permiso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento y lactancia, aun habiendo expirado ya el año natural al que correspondan, previa solicitud con veinte días de antelación.

En aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se suprimen los días adicionales por antigüedad tanto en el caso de vacaciones como en el de los días por asuntos particulares. Esta medida será susceptible de revisión en el caso de que se proceda a su nueva implantación por disposición normativa de carácter estatal o autonómico, produciéndose la adaptación automática de su contenido a aquel que fuese más favorable para el trabajador.

Artículo 16. – Otros permisos y licencias.

Los trabajadores afectados por este acuerdo, tendrán derecho a licencias o permisos por los motivos siguientes:



A) Por enfermedad o accidente y por riesgo durante el embarazo: El Ayuntamiento garantiza a los trabajadores la percepción del 100% de sus retribuciones, durante el periodo de baja que se derive de accidente laboral o enfermedad profesional, independientemente de la duración de la misma y hasta el momento que se produzca el alta o el pase a la situación de jubilación por incapacidad laboral.

El trabajador estará obligado a presentar el parte de baja médica a partir del cuarto día de enfermedad y los de confirmación con la periodicidad señalada en las normas aplicables a los distintos regímenes de la Seguridad Social.

Lo dispuesto anteriormente se entiende sin perjuicio por parte del trabajador de justificar las ausencias cuando se aleguen causas de enfermedad o incapacidad transitoria.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes se atenderá a la resolución 302/2012, de 11 de octubre, del Ayuntamiento de Lerma.

B) Por asuntos particulares: A lo largo del año y hasta el 31 de enero del año siguiente, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de cinco días de asuntos propios, incrementados en su caso, en los días que un festivo o nochebuena o nochevieja, caiga en sábado o domingo. Estos días no se podrán unir a los de vacaciones.

Por eventos familiares consistentes en:

– Matrimonio del trabajador: Se tendrá derecho a 18 días naturales ininterrumpidos contados a partir de la fecha de la boda. El disfrute deberá iniciarse, como muy tarde, a partir del primer día laborable siguiente al del hecho generador.

– Matrimonio de un familiar: Un día hábil por matrimonio de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y dos si es fuera de la provincia de Burgos. El disfrute del día se entiende el de la celebración, y si son dos, el anterior o el posterior.

– Por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, y por el fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad: Tres días hábiles y cinco días hábiles si el suceso se produce fuera de la provincia de Burgos.

– Por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, y por el fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de un familiar de segundo grado: Dos días hábiles y cuatro días hábiles si el suceso se produce fuera de la provincia de Burgos.

– Por accidente, hospitalización, enfermedad grave o fallecimiento de familiar de tercer grado: Un día hábil y dos si es fuera de la provincia de Burgos.

– Traslado o mudanza de domicilio habitual: Dos días hábiles continuos.

– Por maternidad o paternidad: Se estará a lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Castilla y León, y en la legislación general y en el EBEP.

– Permiso para conciliación de la vida familiar y laboral: Se estará a lo dispuesto en el EBEP.

– Por cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público o personal, durante el tiempo necesario.



- Por ejercicio de funciones de representación sindical, lo determinado por la Ley.
- Para concurrir a consultas médicas para el propio trabajador o familiar de primer grado, durante el tiempo necesario, incluidos hijos menores de 16 años de su pareja que convivan con el trabajador.
- Para concurrir a exámenes en centros oficiales, el día de su celebración.
- Por asuntos propios o personales. (Sin sueldo). Su duración acumulada será como máximo de tres meses cada dos años, con un periodo mínimo de una semana. Esta licencia computa a efectos de antigüedad.

Artículo 17. – Plazos de solicitud.

Todas las solicitudes se deberán solicitar en los plazos establecidos en la normativa de Función Pública de Castilla y León.

Para los días de asuntos particulares, la solicitud se realizará con una antelación de 4 días naturales, salvo en los casos de urgencia acreditada.

Todas las solicitudes de permisos, licencias o vacaciones, se entenderán concedidas por silencio positivo si no se han contestado negativamente, debiendo motivarse la causa de la denegación si la hubiera.

CAPÍTULO V. – RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 18. – Equiparación de retribuciones.

Con el objeto de que todos los trabajadores del Ayuntamiento de Lerma que prestan sus servicios como personal laboral, tengan una nómina homogeneizada, y teniendo en cuenta que todos reciben sus haberes en virtud del Capítulo I del presupuesto municipal, todos los trabajadores a los cuales les sea de aplicación este Convenio, cobran su nómina en lo referente a retribuciones básicas, según lo establecido en el Anexo II de este Convenio.

Artículo 19. – Conceptos retributivos e indemnizaciones.

Las retribuciones que pueden percibir los trabajadores del Ayuntamiento de Lerma se dividen en básicas y complementarias, de acuerdo a los siguientes conceptos retributivos:

1. Son retribuciones básicas:

El sueldo base: Correspondiente al grupo de clasificación.

Los trienios: Consistentes en una cantidad igual para cada grupo de clasificación por cada tres años de servicio.

Las pagas extraordinarias: Serán dos al año pagaderas en los meses de junio y diciembre.

2. Son retribuciones complementarias:

a) El complemento específico: Destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo.



b) Gratificaciones: Por trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual de trabajo, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Complemento Personal Transitorio.

Dietas, gastos e indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 20. – Sueldo base.

El sueldo base será el fijado para cada uno de los grupos de clasificación I, II, III, IV, y V, estipulado en el Anexo II de este Convenio, y cuya cuantía es la establecida en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de Castilla y León.

Artículo 21. – Trienios.

La cuantía de los trienios será la fijada para el personal laboral del Estado.

El trienio se retribuirá cada tres años de servicios reconocidos a la Administración Pública, prestados en cualquier Administración Pública.

Artículo 22. – Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año y se abonarán junto con la nómina, en los meses de junio y diciembre. Su cuantía será la de una mensualidad íntegra.

Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año, percibirán la parte proporcional de las pagas extraordinarias, por el tiempo trabajado.

En caso de fallecimiento del trabajador antes de la percepción de una paga extraordinaria, se abonará a su viuda/o, hijos/as, o herederos legales, por este orden de relación, la parte proporcional de la paga extraordinaria devengada.

Artículo 23. – Retribuciones complementarias.

Los trabajadores del Ayuntamiento de Lerma, cobrarán de manera fija y habitual en cada nómina, junto al sueldo base y los trienios de antigüedad, el complemento específico asignado al puesto de trabajo desempeñado, cuando el citado puesto así lo tenga establecido.

Artículo 24. – Complemento específico.

1. Está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a su especial dedicación, dificultad técnica, incompatibilidad, responsabilidad, penosidad o peligrosidad.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico, exigirá con carácter previo, que por la corporación y previa negociación con la representación sindical, se efectúe una valoración del puesto, atendiendo a las circunstancias expresadas en el punto 1 de este artículo.

El complemento específico será el fijado para cada uno de los puestos de trabajo, estipulado en el Anexo III de este Convenio, y cuya cuantía es la establecida en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de Castilla y León.



Artículo 25. – Gratificaciones.

Los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores del Ayuntamiento de Lerma serán compensados según costumbre actual.

Artículo 26. – Dietas.

Si por necesidades del servicio, un trabajador debiera desplazarse fuera de Lerma, se estará a lo dispuesto en el real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio. Aplicar las actualizaciones que se publican en el mes de diciembre de cada año en el BOE, para el año siguiente.

Artículo 27. – Complemento personal transitorio.

Cuando por aplicación del régimen de retribuciones establecido anteriormente, a un trabajador le correspondiere percibir retribuciones inferiores a las percibidas hasta la actualidad, se le aplicará un complemento personal transitorio absorbible por futuras subidas de retribuciones.

Artículo 28. – Incremento de retribuciones.

Todas las retribuciones percibidas por los trabajadores del Ayuntamiento de Lerma, serán incrementadas anualmente, como mínimo, según lo establecido en la LPGE.

Inicialmente se abonará la subida salarial fijada en la LPGE, y una vez conocido el IPC real de cada año, se efectuará la liquidación consolidada conforme al mismo.

Todo lo anteriormente expuesto, sin perjuicio de una posible subida en el complemento específico de cada trabajador, previo estudio y valoración de todos los puestos de trabajo, que se llevará a cabo entre la Corporación y la representación sindical.

CAPÍTULO VI. – FORMACIÓN

Artículo 29. –

El Ayuntamiento podrá autorizar u obligar a sus trabajadores, si así se entendiera para la mejora del servicio, la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento para el desarrollo del trabajo.

Si el curso se desarrolla en horario de trabajo, se contará como trabajo efectivo, y si se debe acudir librando y es de carácter obligatorio, se compensará cada hora de asistencia con dos horas libres.

Si el curso es promovido por el Ayuntamiento, éste deberá abonar los gastos que se generen por asistencia al curso.

El empleado aportará con posterioridad a la realización de dichos cursos una memoria o informe de su desarrollo y de su utilidad en orden a la mejora del servicio.

CAPÍTULO VII. – CONDICIONES SOCIALES

Artículo 30. – Reconocimiento médico.

El Ayuntamiento, realizará anualmente a todos los trabajadores que así lo deseen, una revisión médica.



Artículo 31. – Carné de conducir.

La renovación del carné de conducir, para aquellos trabajadores que lo requieran para el desempeño de su trabajo, será subvencionado en su totalidad por el Ayuntamiento.

Artículo 32. – Asistencia jurídica.

El Ayuntamiento prestará asistencia jurídica a todos los trabajadores a su servicio, en cualquier procedimiento de orden civil o penal que se les incoe en el ejercicio de sus funciones, siempre que no sea como consecuencia de un expediente disciplinario, ni deriven de reclamaciones contra actos de la Entidad.

Dicha asistencia se hará efectiva por medio de abogado, que asesorará y asistirá al trabajador que lo necesite.

Artículo 33. – Seguro de accidentes.

El Ayuntamiento establecerá con una compañía de seguros para todos los trabajadores una póliza que cubra las siguientes cuantías, por las contingencias siguientes:

Estos seguros se instrumentarán a través de pólizas concertadas con compañías aseguradoras, con la cobertura de:

- Muerte natural: 30.050 euros.
- Muerte por accidente no laboral: 30.050 euros.
- Muerte por accidente laboral: 46.000 euros.
- Incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por enfermedad común: 30.050 euros.
- Incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez por accidente no laboral: 48.040 euros.
- Incapacidad permanente total o absoluta por accidente laboral: 48.040 euros.
- Gran invalidez por accidente laboral: 60.101 euros.

Anualmente se entregará a los trabajadores asegurados un certificado individual de la cobertura concertada a su favor. El que desee cambiar los beneficiarios de su seguro de los legalmente señalados deberá solicitarlo por escrito a la Sección de Personal del Ayuntamiento.

Artículo 34. – Responsabilidad civil o penal.

El Ayuntamiento asumirá la totalidad de la cuantía que por responsabilidad civil o penal deba asumir un trabajador como consecuencia de hechos ocurridos en el desempeño de su cargo como empleado municipal. No obstante, cuando la responsabilidad sea derivada del «consumo de alcohol y/o cualquier otro tipo de droga», la asumirá el propio trabajador.

Artículo 35. – Premio a la constancia.

El trabajador que cumpla 25 años de antigüedad en el Ayuntamiento, recibirá una gratificación económica, consistente en una mensualidad íntegra de sus haberes. Añadir una mensualidad más cada diez años más de servicio.



De manera opcional, dicha gratificación podrá ser sustituida por 30 días naturales continuados de vacaciones, no pudiendo añadirse a otros períodos vacacionales o permisos.

Artículo 36. – Ropa y útiles de trabajo.

El Ayuntamiento entregará en los dos primeros meses del año ropa de verano e invierno de forma gratuita.

La ropa de verano comprenderá las siguientes prendas:

Pantalón y chaqueta: 1 cada año.

Camisa: 2 cada año.

La ropa de invierno comprenderá las siguientes prendas:

Bata de limpieza: 1 cada año.

Buzo: 1 cada año.

Botas: 2 cada año.

Chaleco: 1 al año.

Guantes, trajes de agua y botas de agua: Se dotará a cada servicio según sus necesidades.

Se dotará a todos los trabajadores de una taquilla propia.

Artículo 37. – Anticipos.

La concesión de anticipos se hará con cargo al presupuesto general previo estudio de la Corporación Municipal, no irán gravados con ningún tipo de interés y se concederán al personal fijo, con un mínimo de antigüedad de 5 años al servicio del Ayuntamiento de Lerma, en los siguientes supuestos:

a) Tres mensualidades equivalentes a las retribuciones íntegras de su puesto de trabajo, previa justificación de su importe, a reintegrar en plazo a elegir por el trabajador y no superior a 24 meses, sin que dicha cantidad pueda superar en ningún caso la cantidad que se pudiera conceder en concepto de préstamo para adquisición de vivienda.

b) Para la adquisición de primera vivienda en Lerma 12.000 euros, a amortizar en un máximo de 72 mensualidades.

c) Para atenciones de primera y urgente necesidad, previa justificación, 6.000 euros, a amortizar en un máximo de 48 mensualidades

En caso de concesión de un anticipo, se devolverá íntegramente el importe no abonado por el beneficiario si rescinde su contrato como personal laboral del Ayuntamiento.

Artículo 38. – Jubilaciones anticipadas.

El Ayuntamiento facilitará la jubilación voluntaria de aquellos trabajadores, que así lo deseen, y cumplan con los requisitos legalmente establecidos.



La jubilación voluntaria se podrá realizar a partir de cumplir sesenta años de edad. Se establecen las siguientes cantidades de compensación:

A los 60 años: 5 mensualidades íntegras.

A los 61 años: 4 mensualidades íntegras.

A los 62 años: 3 mensualidades íntegras.

A los 63 años: 2 mensualidades íntegras.

A los 64 años: 1 mensualidad íntegra.

El Ayuntamiento facilitará la jubilación parcial, a aquellos trabajadores que así lo deseen, contratando a otra persona según lo establecido en la Ley.

Igualmente se facilitará la jubilación a aquellos trabajadores que así lo deseen, cuando cumplan los sesenta y cuatro años, realizando el contrato de sustitución reconocido en la Ley.

Artículo 39. – Ayudas asistenciales.

Con independencia de las ayudas que conceda la Seguridad Social por conceptos análogos, se establecen las siguientes ayudas para el trabajador con contrato de duración superior a 12 meses continuos, cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida en situación de desempleo al menos en los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda, e hijos menores de 18 años que no gocen de independencia económica.

Subsidio por minusválido o disminuido físico, psíquico o sensorial. El trabajador que tenga a su cargo cónyuge, hijo, o familiar que dependa de él de primer grado por consanguinidad, con una minusvalía física, psíquica o sensorial superior al 33%, tendrá derecho a percibir una gratificación de 750 euros anuales, siempre y cuando no reciba otras ayudas similares por el mismo concepto.

– Audífonos. Para la adquisición de audífonos, hasta el límite máximo anual de 300 euros cada uno.

– Aparatos ortopédicos. Para la adquisición de aparatos ortopédicos, hasta el límite máximo anual de 300 euros.

– Gafas graduadas o lentillas. Para la adquisición de cristales graduados o lentillas, con un tope de 300 euros anuales.

– Ayuda por tratamiento bucal. Por cada pieza 30 euros (empaste). Resto de tratamientos bucales, el treinta por ciento de su coste, con un tope anual de 600 euros.

– Otras ayudas. Para la concesión de ayudas de tratamientos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, se deberá solicitar la ayuda con antelación, y en el plazo de quince días naturales, la corporación resolverá sobre su concesión. La ayuda, si se concede, consistirá en un treinta por ciento del tratamiento con un tope anual de 600 euros.

– Premio a la natalidad o adopción. De 150 euros, por el nacimiento de hijo/a o adopción.



El trabajador que solicite las ayudas anteriormente citadas deberá acompañar a su solicitud los documentos que acrediten el grado de minusvalía citado en el apartado a), así como documento acreditativo de no percepción de otras ayudas similares por ese concepto (I.R.P.F.). En el resto de casos, deberá aportar los documentos que, expedidos por facultativo competente, acrediten tanto la necesidad del tratamiento para el que se solicite la ayuda, con indicación de las mediciones realizadas en cada caso, como el coste efectivo de los mismos.

En el caso de que dos trabajadores tengan derecho a la percepción de estas ayudas por el mismo hecho causante (hijo o persona a cargo), solo uno de ellos tendrá derecho al percibo de la citada ayuda.

El tope anual o límite máximo anual al que se refieren los apartados a), b), c), d), e) y f), será entendido por unidad familiar del trabajador que preste servicios en el Ayuntamiento de Lerma (incluidos cónyuges o parejas de hecho legalmente constituida, siempre que el/la mismo/a sea desempleado y con una antigüedad en el desempleo de al menos 6 meses en el momento de solicitud de la ayuda, y sus hijos menores de 18 años que no gocen de independencia económica)

CAPÍTULO VIII. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 40. – Del personal laboral.

Se aplicará el régimen disciplinario contenido en este capítulo y, supletoriamente las contenidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 41. – Potestad sancionadora.

Los trabajadores laborales del Ayuntamiento de Lerma, podrán ser sancionados por el mismo, como consecuencia de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en este capítulo y según el procedimiento que aquí se determina.

Artículo 42. – Tipificación de faltas.

Las faltas disciplinarias en que pueden incurrir los trabajadores, con ocasión o como consecuencia de su trabajo se clasifican en leves, graves y muy graves.

– Son faltas leves:

Incorrección con el público o restantes trabajadores.

Retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

Faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, más de 3 días, siempre que no rebasen las 10 horas.

Las ausencias repetidas e injustificadas del puesto de trabajo, durante la jornada laboral, con los límites establecidos en el párrafo anterior, y siempre que tales ausencias no se deriven o puedan derivarse en daños y perjuicios graves para el Ayuntamiento o los ciudadanos.



La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

Descuido en la conservación de los locales, materiales o documentos de los servicios.

La falta de presentación de los partes de baja por enfermedad o accidente dentro del plazo reglamentario, cuando no deba ser considerada falta grave, salvo imposibilidad.

En general el incumplimiento de los deberes y obligaciones por negligencia o descuido inexcusable.

– Son faltas graves:

Abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas.

Falta grave de disciplina en el trabajo o incumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas relacionadas con las tareas encomendadas.

Grave desconsideración o falta de respeto con los demás trabajadores, independientemente de su categoría, o con los ciudadanos.

Conductas relacionadas con el servicio que causen daño a la Administración o a los ciudadanos o de las que se deriven graves daños en la conservación de locales, material o documentos u otros perjuicios graves para el servicio.

Falta de asistencia injustificada de uno o más días por mes.

Faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, entre 6 o 10 días al mes, o un número inferior si supone más de 10 horas.

Las ausencias repetidas e injustificadas del puesto de trabajo, durante la jornada laboral, con los límites establecidos en el párrafo anterior, o cualquier ausencia injustificada, cuando de ello se deriven o puedan derivarse daños o perjuicios graves para el Ayuntamiento o los ciudadanos.

Emisión de informes o desarrollo de actuaciones manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituya falta muy grave.

Notoria falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón de trabajo, cuando causen perjuicio al Ayuntamiento o a los ciudadanos, o se utilicen en beneficio propio.

La insubordinación individual o colectiva que cause grave perturbación del servicio.

El engaño o la simulación para la obtención o prolongación de licencias o permisos, incluida la IT.

Falta de presentación en el plazo fijado de los partes de baja por enfermedad o accidente cuando eso origine la imposición de sanción al Ayuntamiento por parte del organismo competente.



Acciones u omisiones dirigidas a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo propio o de otros trabajadores.

Emplear para uso propio, materiales, maquinaria o vehículos del Ayuntamiento.

La tolerancia de los superiores, respecto de la comisión de faltas graves o muy graves.

Reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas, a partir de la tercera falta.

– Son faltas muy graves:

Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra causa personal o social.

Obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

Actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho a la huelga.

Participación en huelgas a quienes lo tengan prohibido por ley.

Incumpliendo de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

Actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

Abandono del servicio.

Notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Utilización o difusión indebida de secretos oficiales así declarados por ley o clasificados como tales.

El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delitos dolosos, relacionadas con las funciones encomendadas.

Manifiesta insubordinación individual y colectiva.

Falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

Violar secretos de correspondencia.

Hacer desaparecer, inutilizar, destruir o causar desperfectos muy graves, de forma voluntaria o por negligencia en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, almacenes, edificios, enseres, mobiliario, etc. del Ayuntamiento o de sus trabajadores.

Ausencia del trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

Falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

Faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante 10 días o más al mes, o más de 15 al bimestre.

Agresión física o verbal de naturaleza sexual sobre cualquier trabajador.



Aceptar cualquier remuneración, comisión o ventaja de organismos, empresas o particulares, en relación con el desempeño del servicio.

Utilización de material o personal para la realización de trabajos ajenos a la relación contractual del trabajador.

La reiteración del incumpliendo o abandono de las normas establecidas en materia de riesgos laborales en el trabajo, cuando de las mismas pueda derivarse riesgos para la salud, la integridad física del trabajador u otros trabajadores.

Toxicomanía o embriaguez habituales que repercutan negativamente en el trabajo.

La reincidencia en faltas graves, aún de distinta naturaleza, en un periodo de 6 meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas. (Reincidencia: 3 faltas graves).

Artículo 43. – Sanciones disciplinarias.

– Faltas leves:

Apercibimiento.

Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

– Faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de cuatro días a un año.

Inhabilitación para la promoción de hasta dos años.

– Faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo desde un año hasta tres años.

Inhabilitación para la promoción desde dos hasta seis años.

Despido.

CAPÍTULO X. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 44. – De los trabajadores.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación y Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y de las modificaciones del EBEP.

Artículo 45. – Del delegado de personal.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1987, mencionada en el artículo 50 de este acuerdo.

El delegado sindical del Ayuntamiento de Lerma, contará con un crédito de 15 horas sindicales, las cuales tendrán la consideración de trabajo realizado.

El crédito sindical no será descontado, cuando el delegado de personal, acuda a alguna reunión convocada por el Ayuntamiento para tratar temas inherentes a la negociación, o cualquier otro tema en el que deba participar.



El delegado sindical podrá contar con un asesor de su sindicato para tratar cualquier tema relacionado con la relación socio-laboral entre el Ayuntamiento y él.

Se considerará accidente laboral a todos los efectos, el que pudiera sufrir el delegado de personal, por motivo de su representación, en desplazamientos que pueda realizar en el ejercicio de su cargo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – Relación y valoración de puestos de trabajo.

El Ayuntamiento de Lerma, por medio de este acuerdo, aprueba llevar a cabo una Valoración de puestos de trabajo con la posterior relación de puestos de trabajo con la presencia y negociación del representante sindical, donde constará el puesto de trabajo, requisitos para su desempeño, funciones que realiza así como la asignación del Complemento Específico.

La valoración y relación de puestos de trabajo deberá de haberse llevado a cabo antes del 31 de diciembre de 2015.

Segunda. – Polivalencia funcional.

1. Cada trabajador del Ayuntamiento de Lerma realizará los trabajos propios de su grupo, o de su puesto, pudiendo ser análogos o no a los que realice en su puesto habitual, siempre y cuando pertenezcan al mismo grupo.

2. Por necesidades organizativas y previa negociación con la representación sindical, se podrá asignar a un trabajador tareas y funciones distintas de las de su puesto, por un tiempo racional y pactado.

3. Las retribuciones serán las mismas si el puesto es inferior, y si es superior las estipuladas para ese puesto.

Tercera. – Afinidades.

Todo lo relacionado en este acuerdo a nivel familiar, se entiende que es tanto para matrimonios, como para parejas de hecho legalmente constituidas, con independencia del sexo que compongan el matrimonio o la pareja.

Cuarta. – Reciprocidad.

Toda mejora consignada en el acuerdo del personal funcionario del Ayuntamiento de Lerma, será de aplicación al personal laboral.

* * *



ANEXO I

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

CATEGORÍAS PROFESIONALES:

GRUPO I. – TITULADOS SUPERIORES.

GRUPO II. – TITULADOS DE GRADO MEDIO.

GRUPO III. – TITULADOS BACHILLER SUPERIOR.

Encargados.

Administrativos.

Animadores Culturales y/o Deportivos.

Auxiliares de Biblioteca.

GRUPO IV. – AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

Operario Conductor.

GRUPO V. – CONSERJES.

Oficial 2.^a de Oficios.

Operario Servicios Múltiples.

Personal de Limpieza. Jardineros.

Peones y personal no cualificado.

* * *

ANEXO II

RETRIBUCIONES BÁSICAS AÑO 2015

<i>Grupo o Categoría</i>	<i>Sueldo Base Cuantía mensual</i>	<i>Trienios Cuantía mensual</i>
I	1.506,49 euros	29,74 euros
II	1.293,54 euros	29,74 euros
III	1.066,30 euros	29,74 euros
IV	873,21 euros	29,74 euros
V	836,92 euros	29,74 euros

**II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS****Servicio Territorial de Medio Ambiente**

Para general conocimiento, se informa de los lotes de aprovechamiento de madera en Montes de Utilidad Pública que han sido remitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el segundo trimestre de 2015. Se hace constar que la tabla adjunta tiene un carácter meramente informativo.

En Burgos, a 15 de julio de 2015.

El Jefe del Servicio Territorial,
Javier María García López

* * *

LOTES DE APROVECHAMIENTO DE MADERA PARA ENAJENACIÓN

<i>M.U.P.</i>	<i>Pertenencia</i>	<i>Referencia</i>	<i>Especie</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Unidad</i>	<i>Tasación</i>
16	Ayto. de Fresneda de la Sierra Tirón	MA/016/E/D/2015/04	Pinus sylvestris	300	Estéreos	900,00
16	Ayto. de Fresneda de la Sierra Tirón	MA/016/E/D/2015/05	Pinus sylvestris	1.000	Estéreos	2.000,00
31	Ayto. de Santa Cruz del Valle Urbión y otros	MA/031/E/C/2014/01	Pinus sylvestris y otras	6.020	Estéreos	36.120,00
47	Ayto. de Santa Cruz del Valle Urbión y otros	MA/047/E/D/2015/01	Pinus sylvestris	2.000	Estéreos	6.340,00
49	Ayto. de Santa Cruz del Valle Urbión y otros	MA/049/E/D/2015/01	Pinus sylvestris	1.000	Estéreos	3.170,00
67	E.L.M. de Quintanaopio	MA/067/E/R/2015/02	Pinus pinaster	441	Estéreos	18.176,50
67	E.L.M. de Quintanaopio	MA/067/E/R/2015/02	Pinus pinaster	1.768	m ³	18.176,50
78	Ayto. de Cillaperlata	MA/078/E/R/2015/03	Pinus pinaster y otras	1.691	m ³	14.500,50
78	Ayto. de Cillaperlata	MA/078/E/R/2015/03	Pinus pinaster	417	Estéreos	14.500,50
86	Ayto. de Oña	MA/086/E/R/2015/01	Pinus pinaster	213	Estéreos	7.299,47
86	Ayto. de Oña	MA/086/E/R/2015/01	Pinus pinaster	855	m ³	7.299,47
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA/212/E/C/2014/03	Pinus sylvestris y otras	830,3	Tm	25.739,30
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA/212/E/C/2014/04	Pinus sylvestris	677,6	Tm	21.005,60
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA/212/E/C/2015/03	Pinus sylvestris	580	Tm	15.660,00
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA/212/E/R/2012/01	Pinus sylvestris	786,5	Tm	29.887,00
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA/212/E/R/2015/01	Pinus sylvestris	1.350	Tm	29.700,00
220	Ayto. de La Gallega	MA/220/E/O/2016/02	Pinus pinaster	40	Tm	800,00
222	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/222/E/O/2015/01	Pinus nigra y otras	1.238,2	m ³	23.770,10
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/P/2015/01	Pinus sylvestris y otras	376,3	m ³	15.202,60
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/O/2015/07	Pinus sylvestris y otras	978,2	m ³	21.208,20
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/C/2015/03	Pinus sylvestris y otras	1.002,3	m ³	41.225,90
238	Ayto. de Mamolar	MA/238/E/C/2015/01	Pinus sylvestris	351,8	m ³	7.665,40



M.U.P.	Pertenencia	Referencia	Especie	Cuantía	Unidad	Tasación
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/R/2013/21	Pinus sylvestris	600	Tm	16.200,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2012/01	Pinus sylvestris	777,75	Tm	21.777,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/P/2014/11	Pinus sylvestris	85	Tm	3.825,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/P/2015/06	Pinus sylvestris	130	Tm	7.150,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/R/2013/22	Pinus sylvestris	1.349,4	Tm	60.723,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/P/2015/03	Pinus sylvestris	118	Estéreos	7.670,00
265	Ayto. de Santo Domingo de Silos	MA/265/E/R/2015/01	Populus x euroamericana	122,07	m ³	3.051,75
265	Ayto. de Santo Domingo de Silos	MA/265/E/C/2015/02	Pinus pinaster	1.950	Tm	11.700,00
271	E.L.M. de Tolbaños de Arriba	MA/271/E/R/2015/01	Pinus sylvestris	919	m ³	46.869,00
271	E.L.M. de Tolbaños de Arriba	MA/271/E/C/2015/02	Pinus sylvestris	482	m ³	17.352,00
271	E.L.M. de Tolbaños de Arriba	MA/271/E/C/2015/03	Pinus sylvestris	675	m ³	33.075,00
271	E.L.M. de Tolbaños de Arriba	MA/271/E/C/2015/03	Pinus sylvestris	37	Varas	33.075,00
271	E.L.M. de Tolbaños de Arriba	MA/271/E/C/2015/02	Pinus sylvestris	215	Varas	17.352,00
274	Ayto. de Huerta de Arriba	MA/274/E/R/2015/01	Pinus sylvestris	312	m ³	13.104,00
275	E.L.M. de Tolbaños de Abajo	MA/275/E/R/2014/02	Pinus sylvestris	264	m ³	9.240,00
275	E.L.M. de Tolbaños de Abajo	MA/275/E/R/2013/01	Pinus sylvestris	250	m ³	9.728,00
278	E.L.M. de Huerta de Abajo	MA/278/E/R/2014/01	Pinus sylvestris	211	m ³	5.697,00
278	E.L.M. de Huerta de Abajo	MA/278/E/R/2013/01	Pinus sylvestris	236	m ³	6.372,00
279	Ayto. de Huerta de Arriba	MA/279/E/C/2015/01	Pinus sylvestris	2.000	Estéreos	12.000,00
279	Ayto. de Huerta de Arriba	MA/279/E/C/2015/02	Pinus sylvestris	1.865	m ³	58.396,50
279	Ayto. de Huerta de Arriba	MA/279/E/C/2015/02	Pinus sylvestris	1.631	Varas	58.396,50
280	E.L.M. de Tolbaños de Abajo y otro	MA/280/E/R/2013/02	Pinus sylvestris	313	m ³	9.800,00
280	E.L.M. de Tolbaños de Abajo y otro	MA/280/E/R/2014/01	Pinus sylvestris	445	m ³	14.000,00
280	E.L.M. de Tolbaños de Abajo y otro	MA/280/E/R/2014/02	Pinus sylvestris	347	m ³	10.900,00
280	E.L.M. de Tolbaños de Abajo y otro	MA/280/E/R/2013/01	Pinus sylvestris	419	m ³	13.200,00
280	E.L.M. de Tolbaños de Abajo y otro	MA/280/E/C/2008/02	Pinus sylvestris	432	m ³	2.300,00
280	E.L.M. de Tolbaños de Abajo y otro	MA/280/E/C/2008/01	Pinus sylvestris	696	m ³	3.700,00
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA/290/E/R/2015/01	Pinus sylvestris	558,4	m ³	15.546,40
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA/290/E/R/2015/02	Pinus sylvestris	455,3	m ³	12.984,00
290	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA/290/E/R/2014/06	Pinus sylvestris	584	m ³	23.360,00
303	Ayto. de Alfoz de Santa Gadea y otro	MA/303/E/D/2015/02	Pinus sylvestris	300	Estéreos	1.500,00
454	Ayto. de Jurisdicción de San Zadornil	MA/454/E/C/2015/04	Fagus sylvatica	64	Estéreos	24.534,00
454	Ayto. de Jurisdicción de San Zadornil	MA/454/E/C/2015/04	Pinus sylvestris	690	m ³	24.534,00
454	Ayto. de Jurisdicción de San Zadornil	MA/454/E/P/2015/04	Fagus sylvatica	500	Estéreos	15.670,00
454	Ayto. de Jurisdicción de San Zadornil	MA/454/E/P/2015/04	Pinus sylvestris	362	m ³	15.670,00
508	E.L.M. de Hoz de Valdivielso	MA/508/E/R/2015/01	Pinus pinaster	1.405	m ³	6.680,00
519	E.L.M. de Madrid de Caderechas	MA/519/E/R/2015/01	Pinus pinaster	375	Estéreos	13.274,42
519	E.L.M. de Madrid de Caderechas	MA/519/E/R/2015/01	Pinus pinaster	1.505	m ³	13.274,42
522	E.L.M. de Panizares de Valdivielso	MA/522/E/R/2015/01	Pinus pinaster	629	Estéreos	20.452,09
522	E.L.M. de Panizares de Valdivielso	MA/522/E/R/2015/01	Pinus pinaster	2.519	m ³	20.452,09



<i>M.U.P.</i>	<i>Pertenencia</i>	<i>Referencia</i>	<i>Especie</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Unidad</i>	<i>Tasación</i>
524	E.L.M. de Huéspeda	MA/524/E/R/2015/02	Pinus pinaster	2.590	m ³	20.529,74
524	E.L.M. de Huéspeda	MA/524/E/R/2015/02	Pinus pinaster	646	Estéreos	20.529,74
528	E.L.M. de Villanueva de los Montes	MA/528/E/R/2015/01	Pinus pinaster y otras	1512	m ³	8.773,64
528	E.L.M. de Villanueva de los Montes	MA/528/E/R/2015/01	Pinus pinaster	366	Estéreos	8.773,64
544	E.L.M. de Hornes	MA/544/E/D/2014/02	Pinus radiata	200	Estéreos	200,00
545	E.L.M. de Partearroyo	MA/545/E/C/2013/01	Pinus radiata y otras	1570	Estéreos	19.045,00
581	Ayto. de Hontoria de Valdearados	MA/581/E/C/2015/01	Pinus pinaster	400	Tm	8.000,00
582	Ayto. de Quemada	MA/582/E/C/582/01	Pinus pinaster	2500	Estéreos	37.500,00
583	Ayto. de Quintana del Pidio	MA/583/E/R/2015/01	Pinus pinaster	800	Tm	12.000,00
606	Ayto. de Nava de Roa	MA/606/E/C/2015/02	Pinus pinaster	800	Tm	12.000,00
606	Ayto. de Nava de Roa	MA/606/E/C/2015/01	Pinus pinaster	200	Tm	600,00
643	Ayto. de Fuentenebro	MA/643/E/C/2015/01	Pinus pinaster	600	Tm	9.000,00
652	Ayto. de Santa María del Mercadillo	MA/652/E/C/2015/01	Pinus nigra	800	Tm	16.800,00
669	Ayto. de Tejada	MA/669/E/C/2015/01	Pinus pinaster y otras	1920	Tm	42.240,00
673	Ayto. de Poza de la Sal	MA/673/E/R/2015/03	Pinus pinaster y otras	238	Estéreos	7.777,33
673	Ayto. de Poza de la Sal	MA/673/E/R/2015/03	Pinus pinaster y otras	974	m ³	7.777,33
687	E.L.M. de Río de Losa	MA/687/E/C/2015/01	Pinus sylvestris	532	Estéreos	3.192,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Con fecha 9 de julio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 127 anuncio para la licitación por el procedimiento abierto con criterio de adjudicación precio y tramitación ordinaria de la contratación de los servicios de desinsectación, desratización, desinfección, prevención y control de la legionelosis y control de aguas en instalaciones de agua fría y caliente sanitaria, referido a la totalidad de edificios de la Diputación Provincial. Finalizando el plazo para la presentación de ofertas el día 24 de julio de 2015.

Detectada la necesidad de proceder a la ampliación del citado plazo, toda vez que del pliego de prescripciones técnicas se deriva para los licitadores la obligación de visitar todas y cada una de las instalaciones incluidas en el objeto del pliego, ubicadas en distintas localidades de la provincia, lo que exige realizar largos desplazamientos para lo que se aprecia que el plazo ordinario otorgado inicialmente resulta insuficiente.

Considerando, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la necesidad de motivar la ampliación del plazo, son razones de interés general, las que hacen necesario obtener las mejores ofertas de los licitadores. A tal fin es preciso que los mismos tengan un conocimiento exacto de las instalaciones para la formulación, en su oferta, de aquellas medidas preventivas, correctivas y de vigilancia, destinadas a minimizar los niveles de parásitos y microorganismos que ocasionan riesgos para la salud.

Por lo expuesto, el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos ha dictado Decreto n.º 4710, de fecha 17 de julio de 2015, que resuelve:

Ampliar en diez días el plazo otorgado para la presentación de ofertas al procedimiento convocado para contratar la prestación del servicio de «Control y prevención de plagas, control y prevención de legionelosis, y control de aguas de consumo humano e instalaciones, referido a la totalidad de los edificios de Diputación Provincial de Burgos», que se contarán a partir de la publicación del presente anuncio de ampliación de plazo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 21 de julio de 2015.

El Presidente en funciones,
José M.ª Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2015, ha sido nombrada doña Elena Ramírez en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Treviño, a 13 de julio de 2015.

El Alcalde,
Ernesto Argote Roa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HAZA

Solicitada licencia ambiental para la construcción y puesta en funcionamiento de una nave para explotación porcina de cerdos de cebo, por la mercantil SCL Las Matillas, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que se desarrollará en la finca rústica 98 del polígono 611 de Haza (Burgos), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Haza, a 6 de julio de 2015.

El Alcalde,
Segundo Beneítez Llorente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento en Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2015, acordó aprobar el proyecto de la obra de sustitución de conducción de agua en Regumiel de la Sierra, 2.ª fase, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Civil D. Javier Nebreda Mariscal, con un presupuesto general de ejecución por contrata de ciento veintisiete mil quinientos tres euros con noventa y dos céntimos de euro (127.503,92 euros). La obra pertenece al Plan Provincial de Obras Complementarias 2015, n.º 229/1 y Ciclo Integral del Agua 2015, de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

El mismo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, quedando definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso de no presentarse ninguna, durante el plazo de exposición.

En Regumiel de la Sierra, a 16 de julio de 2015.

El Alcalde,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Revillarruz para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Revillarruz, a 20 de julio de 2015.

El Alcalde,
Andrés Saiz Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

*Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local
y de Tenientes de Alcalde*

De conformidad con los artículos 44, 46 y 52 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente a la resolución, se hacen públicas las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, y nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local realizadas mediante resolución 242/2015 de fecha 17 de julio.

Miembros de la Junta de Gobierno Local:

Sra. D.^a. Alicia García del Hoyo.

Sr. D. Francisco Azúa García.

Sra. D.^a Esther Martínez Cuadrado.

Competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus competencias.
- b) Las siguientes atribuciones que por la presente resolución le quedan delegadas:
 1. – El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado y autorizar, disponer y reconocer gastos dentro de los límites de competencia de la Alcaldía, de importe superior a 21.240 euros.
 2. – Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las complementarias que no sean fijas y periódicas.
 3. – La contratación administrativa en general (pliegos de condiciones, adjudicaciones, interpretaciones de contratos...) excepto los definidos en la legislación aplicable como contratos menores, cuya resolución por agilidad administrativa se reserva a la Alcaldía.
 4. – La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
 5. – La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.005.060,52 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada en los siguientes supuestos:
 - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.



6. – Acuerdos sobre planeamiento urbanístico no expresamente atribuidos al Pleno, y sobre gestión urbanística, la intervención en el uso del suelo a través de la concesión de licencias de obras mayor (cuando su otorgamiento sea conjunto, también implicará la concesión de licencias ambientales correspondientes) y de parcelaciones, segregaciones...; disciplina urbanística, incluyendo la resolución de los expedientes sancionadores y de restauración de la legalidad urbanística que tengan comienzo a partir del día siguiente de dictar la presente resolución.

7. – Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

8. – Concesión de subvenciones.

9. – Programaciones culturales y organización de eventos festivos o deportivos de especial relevancia.

Esta Alcaldía se reserva el ejercicio de las competencias propias de la misma que no hubieren sido objeto de delegación expresa a favor de la citada Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la facultad de avocación para cada caso concreto.

* * *

De conformidad con el artículo 46 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente a la resolución, se hace público el nombramiento de Tenientes de Alcalde realizadas mediante resolución 243/2015 de fecha 17 de julio.

Primer Teniente de Alcalde: Sra. D.^a Alicia García del Hoyo.

Segundo Teniente de Alcalde: Sr. D. Francisco Azúa García.

Tercer Teniente de Alcalde: Sra. D.^a Esther Martínez Cuadrado.

En Salas de los Infantes, a 17 de julio de 2015.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 10 de febrero de 2015, del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Saldaña de Burgos (Burgos), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente resolución se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Saldaña de Burgos, a 2 de julio de 2015.

El Alcalde,
Alejandro Pérez Marcos

* * *

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración Municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración



Electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración Municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración Municipal adaptada a los nuevos tiempos.

CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO II. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

1. En todo caso, el DNI electrónico.
2. Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
3. Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.



Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://saldanadeburgos.sedelectronica.es>. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.

d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la Sede.

e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.

f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.



g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación. Este requisito permite a los destinatarios de comunicaciones firmadas electrónicamente, pero emitidas en formato tradicional, la introducción en la Sede Electrónica del código de validación único de los documentos firmados para comprobar que no ha existido manipulación alguna tras imprimir la copia auténtica impresa en papel del original electrónico.

l) La indicación de la fecha y hora oficial.

m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.



CAPÍTULO IV. – REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

1. Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

1. La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

2. La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

3. La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

4. Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://saldanadeburgos.sedelectronica.es>

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si



considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

1. El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el



asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.



Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. – Representación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.



CAPÍTULO VI. – FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. – Presentación de facturas electrónicas.

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://saldanadeburgos.sedelectronica.es>

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

1. La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.



2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2015 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Saldaña de Burgos, a 10 de febrero de 2015.

El Alcalde,
Alejandro Pérez Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda se ha iniciado expediente para la prórroga por un periodo de quince años del coto de caza BU-10.403, cuyo titular es el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda.

De conformidad con la Ley de Caza 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 21.4 y el Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley precitada y conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de propietarios y/o titulares catastrales de fincas rústicas, según padrón de contribuyentes IBI y padrón catastral, a tal fin facilitado, a los que intentada la notificación no se ha podido practicar por desconocido o ignorado paradero la tramitación del expediente indicado, a fin de que si lo estiman oportuno presenten las alegaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda.

De no oponerse los propietarios de fincas rústicas señalados en la siguiente relación adjunta o sus herederos o causahabientes, por escrito, en el plazo de veinte días, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de sus fincas rústicas a los efectos de aprovechamiento cinegético en el acotado BU-10.403 hasta el 31 de agosto de 2030.

<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
ABAD MARINA, ANGEL	0,3040
ABAD ORIZA EUSTAQUIO	0,2898
ABAD ORIZA, MOISES	0,8700
ABAD ORIZA, LUCIANA Y HERMANOS	0,8659
ABAD PASCUAL, FELIX	0,0290
ABAD SANZ, JUAN ANTONIO	4,0069
ABAD SIMON, ANTONIO	1,0178
AICALDE BLAS, LUISA	0,7542
ALCALDE HERNANDO, CECILIO Y OTRO	0,2350
ALCALDE MARCOS, JUAN	0,2971
ALCALDE PASCUAL, EUTIQUIO	0,4510
ALCALDE PASTOR, RAMONA	1,0444
ALCALDE, PASCUAL	1,4707
ALCUBILLA MIGUEL, DOLORES	0,0700
ALVAREZ GARCIA, JESUS	0,3422
ALVAREZ MARTIN, ANGELA	0,2546
ALVAREZ MARTIN, JESUS	5,7120
ALVAREZ MOLINA, CONCEPCION	4,3159



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
ALVAREZ Y LUCIO	0,7305
ANTON DIAZ, MANUEL	0,0820
ANTON GARCIA JESUS	0,4770
ANTON MONTES PEDRO	0,1310
ANTON PEÑA, ADOLFO	0,1660
ANTON PEÑA, RESTITUTA	0,0347
ARRABAL ARRANZ, FIDEL	0,2458
ARRABAL BERNAL, EMILIO	0,0068
ARRANZ BERNAL, FLORENTINO	0,8055
ARRABAL GARCIA, JOSE MARIA	0,0097
ARRANZ GARCIA, LEONIDES	0,1061
ARRABAL MIGUEL VICTORIA	0,8424
ARRABAL ORTEGA, SIMON	0,5701
ARRABAL ORTEGA, TIBURCIO	0,0974
ARRABAL Y VALERIANO	0,2079
ARRANZ ALCALDE, MATEO	15,3483
ARRANZ BERNAL, TEODULO	83,0503
ARRANZ BERNAL, FLORENTINO	1,6016
ARRANZ BUENO, JOSE	0,0919
ARRANZ CEZA, FIDELA	0,7434
ARRANZ CEZA, JUANA	1,3906
ARRANZ CEZA, JULIAN	0,9293
ARRANZ CEZA, PERFECTO	0,7588
ARRANZ CEZA, TIMOTEO	0,1077
ARRANZ CURA DEL, MARIA DEL PILAR	0,9160
ARRANZ CUESTA, VENANCIO	0,1876
ARRANZ GARCIA, MARIA CARMEN	0,1280
ARRANZ GARCIA, CRESCENCIA	1,5789
ARRANZ GARCIA, CRESCENCIO	1,4653
ARRANZ GARCIA, EMILIANO	0,3563
ARRANZ GARCIA, EUGENIO	0,2010
ARRANZ GARCIA, FRUCTUOSA	0,2650
ARRANZ GARCIA, GUADALUPE	2,9420
ARRANZ GARCIA, LEONIDES	0,1649
ARRANZ GARCIA, LIBERIA	1,5191
ARRANZ GARCIA, LUIS	1,7428
ARRANZ GARCIA, NICANOR	0,4743
ARRANZ GARCIA, ASTERIO	1,1016
ARRANZ GOMEZ, ANASTASIA	0,4451
ARRANZ GOMEZ, CARMEN	6,8374
ARRANZ GOMEZ, EPIFANIA	2,0481
ARRANZ GOMEZ, JOSE	10,1508



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
ARRANZ GOMEZ, ROGELIA	0,3801
ARRANZ GOMEZ, MAGDALENA	0,2506
ARRANZ MARTIN, FAUSTINO	1,1725
ARRANZ MARTIN, JESUS	12,2011
ARRANZ MARTIN, MARIANO	11,9144
ARRANZ MARTINEZ, LAZARO	4,0550
ARRANZ MIGUEL, BENITO	11,7537
ARRANZ MINGUEZ, FIDEL	0,5440
ARRANZ PASTOR, FORTUNATO	0,1508
ARRANZ QUEMADA, HROS. DE MARIANO	0,2941
ARRANZ RAMIRO, ANGELITA	2,8560
ARRANZ SANZ, ALBERTO	2,0178
ARRANZ SANZ, EMERITA	4,8720
ARRANZ SANZ, EULOGIO	1,6401
ARRANZ SANZ, VICTORIANO	2,8111
ARRANZ SEBASTIAN, ANGEL	4,8258
ARRANZ SIMON, ENRIQUE	0,2469
ARRANZ SIMON, LIBRADA	0,4559
ARRANZ SIMON, VICENTE	1,2677
ARRANZ VELAZQUEZ, FORTUNATO	0,0166
ARRANZ VELAZQUEZ, IGNACIO	0,3392
ARRANZ VELAZQUEZ, MARIANO	0,6786
ARRANZ VELAZQUEZ, TIMOTEO	0,1241
ARRIBAS ARROYO, ARCADIO	18,7998
ARRIBAS GARCIA LUIS	28,3262
ARRIBAS GARCIA, TEOFILO	0,3593
ARRIBAS RUIZ, JUAN	11,9677
ARRIBAS Y AGUEDA	0,6163
ARRIBAS Y EUSTAQUIO	0,2541
ARROYO GARCIA, ANTONIA	1,0878
ARROYO GARCIA, CATALINA	3,3619
ARROYO GARCIA, ISAAC	3,7620
ARROYO GARCIA, ISAAC	0,0120
ARROYO GARCIA, ISAAC HDRO.	0,0023
ARROYO GARCIA, MARIA	1,2206
ARROYO GARCIA, PILAR	1,5682
ARROYO GARCIA, SOLEDAD	0,9154
ARROYO MIGUEL, ALMUDENA	0,9040
ARROYO MIGUEL, ANA	2,8930
ARROYO MIGUEL, BARBARA	2,8440
ARROYO MIGUEL, TEODORO Y HNOS.	5,8003
BACIERO MIGUEL, M. ASUNCION	5,5960



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
BACIERO SEBASTIAN, JESUS	0,0464
BARTOLOME MIGUEL, DEOGRACIAS	0,5133
BARTOLOME RAMPEREZ, ANGELA	1,7493
BARTOLOME SANZ, EUSEBIO	0,9362
BAYO ABAD, BONIFACIA	0,0650
BAYO ABAD, JESUSA	0,5570
BERNAL BACIERO, EUSEBIO	11,8755
BERNAL BACIERO, FELISA	6,8250
BERNAL BACIERO, M. MILAGROS	7,8512
BERNAL BERNAL, ALBINO	1,7218
BERNAL BERNAL, EMILIO	0,9322
BERNAL BERNAL, MATILDE	0,7094
BERNAL BERNAL, SOTERA	0,9848
BERNAL BERNAL, VICTORIANA	60,2812
BERNAL BERNAL, SANTIAGO	0,0340
BERNAL FERNANDEZ, VICTORIANO	0,0606
BERNAL GARCIA, FLORIAN	1,6537
BERNAL GARCIA, JUSTO	0,0779
BERNAL GARCIA, MERCEDES	6,2870
BERNAL GARCIA, JOSE MARIA	0,0729
BERNAL IGLESIAS, GREGORIA	0,5455
BERNAL IGLESIAS, JULIAN	0,4293
BERNAL IGLESIAS, VICTORIANA	12,2788
BERNAL MIGUEL, RICARDO	0,2490
BERNAL MIGUEL, RUFINO	8,7785
BERNAL ORIZA, ANGELES	0,9504
BERNAL ORIZA, SIRIA	0,6360
BERNAL SANZ, IGNACIO	0,4752
BERNAL SANZ, ISABEL	0,6034
BERNAL SANZ, JUANA	1,2587
BERNAL SANZ, JULIAN	0,1746
BERNAL SANZ, MARIA	1,1012
BERNAL Y CANDIDA	0,1467
BERNAL Y CASIMIRA	0,1508
BERNAL Y EMILIANA	0,1508
BERNAL Y FELIPE	0,1508
BERNAL Y PURIFICACION	0,5148
BERNAL Y ROBUSTIANA	0,0552
BERNAL Y SANTIAGO	0,2066
BERNAL Y SEGUNDO	1,5091
DE BLAS GONZALEZ, CASTOR	0,0726
DE BLAS GONZALEZ, NATALIA	0,0992



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
DE BLAS GONZALEZ, SANTOS	0,3028
DE BLAS GONZALEZ, TOMASA	0,0379
DE BLAS PASCUAL, MARIA LUISA	0,7210
BLAS PASCUAL, JOSE	0,4440
BODEGAS MUNTRA, S.L.	2,1120
BUENO GARCIA, CRISTINA	0,5263
BUENO GARCIA, EUSEBIA	0,2418
CAMPOS MIGUEL, PEDRO	0,4160
CASTILLA MIGUEL, JUAN	0,3334
CASTILLA MIGUEL, TEODOSIO	0,1400
CASTILLA RIOS, BENIGNO	1,2816
CASTILLA RIOS, HERMENEGILDA	1,5450
CASTILLEJO DE Y BONIFACIO	0,0724
CERVERO AGUILAR, JUANA	2,0657
CEZA IBAÑEZ, FELIPA	0,2681
CEZA Y ISIDORO	0,7167
CEZA Y TEODORA	0,3121
CEZA Y LAZARO	0,5032
CORNEJO MARCOS, ANA MARIA	0,1630
CORNEJO Y FELIX	0,9013
CORTES ARROYO, EDUARDO	1,1120
CUESTA CUESTA, MANUEL	0,3140
CUESTA CUESTA PIEDAD	0,9051
CUESTA CUESTA, PRAXEDES	0,9051
CUESTA CUESTA, RUFINO	1,5839
CUESTA GIL, DOMINGO	0,9377
CUESTA GIL, RAFAEL	1,8710
CUESTA GIL, SANTIAGO	0,9640
CUESTA GIL, VICTORIA	0,2263
CUESTA LEAL, CONSOLACION	0,9051
CUESTA MARCOS, MARIA ASCENSION	0,4000
CUESTA PABLO, ANICETO	0,9645
CUESTA PABLO, DONATO	1,2800
CUESTA PABLO, EUSEBIO	1,2522
CUESTA PABLO, TOMAS	0,5842
CUESTA DEL POZO, CARLOS	0,9873
CUESTA DEL POZO, FRANCISCO	1,3262
CUESTA DEL POZO, FERMIN	0,3771
CUESTA DEL POZO, LUCIANA	0,5657
CUESTA RAMPEREZ, CALIXTO	0,4525
CUESTA RIAGUAS, ANASTASIO	2,5283
CUESTA RIAGUAS, FELICIANO	0,9050



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
CUESTA SANZ, ANDRES	5,0838
CUESTA SANZ, BERNABE	4,4795
CUESTA SANZ, CONSUELO	0,6599
CUESTA Y CARMEN	0,2433
CUESTA Y FELICIDAD	0,2262
CUESTA Y JULIAN	0,3646
DESCONOCIDO	3,0825
DEL CURA ANDRES, JOSEFA	0,3530
DEL CURA CRUZ, VALENTIN	0,0316
DEL CURA ORIZA, ESTEBAN	1,5241
DELGADO CUESTA , MATEA	3,2666
DELGADO GONZALEZ, LUCIO	0,5870
DIAZ BAYO HERMANOS, S.L.	0,5100
DIAZ BAYO, ARTURO JESUS	0,1610
DIAZ BAYO, JAVIER	0,4580
DIAZ BAYO, MERCEDES	0,1220
DIAZ MARTINEZ, MERCEDES	3,6589
DIAZ MATEO, ALEJANDRO	2,3030
DIEGO GARCIA, ALEJANDRA	0,4290
DIEGO GONZÁLEZ, CASTO	0,8134
EN INVESTIGACIÓN ART. 47	93,2546
ENCINAS ARRANZ, MARIA MERCEDES	2,6070
ENCINAS DIAZ, JESUS	0,6560
ENCINAS GIL, CAYETANO	1,4480
FAURE ABAD, ANTONIO	1,8705
FERNANDEZ GOMEZ, MARIA CONCEPCION	4,9447
FERNANDEZ ISIDORO, LUISA	0,4038
GARCIA ALVAREZ, ASUNCION	1,1888
GARCIA ANTON, FELISA	0,9230
GARCIA ARRANZ, BLAS	1,0290
GARCIA ARRANZ, EUTIQUIO	2,7164
GARCIA ARRANZ, JOSE	0,3010
GARCIA ARRANZ, M. CARMEN	2,6364
GARCIA BENITO, ELPIDIA Y HNOS.	0,1160
GARCIA BERGON, GENOVEVA	0,1640
GARCIA BERNAL, AGUEDA	3,1897
GARCIA BERNAL, ALEJANDRA	3,9289
GARCIA BERNAL, BENITO	1,0337
GARCIA BERNAL, CIPRIANO	1,5769
GARCIA BERNAL, ISIDORA	0,0236
GARCIA DE BLAS, AURORA	0,6470
GARCIA CEZA, LUIS	0,1227



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
GARCIA CERON, ANTONIO	0,5690
GARCIA CUESTA, CLARA	1,1976
GARCIA CUESTA, GREGORIO	1,1229
GARCIA CUESTA, ISABEL	0,5290
GARCIA CUESTA, MARIA	3,4456
GARCIA CUESTA, NICEFORO	5,7959
GARCIA CUESTA, VICTORINA	1,6142
GARCIA CUESTA, SAMUEL	1,5402
GARCIA CUESTA, PEDRO	0,5995
GARCIA DIAZ, MARIA ASCENSION	0,1220
GARCIA GARCIA, ALBINO	0,0831
GARCIA GARCIA, DIONISIO	0,0050
GARCIA GARCIA, HERMINIA	3,1896
GARCIA GARCIA, MARIA CANDELAS	6,9988
GARCIA GARCIA, VALENTINA	4,3562
GARCIA GARCIA, VENANCIO	0,3031
GARCIA GARCIA, VICTORIANO	0,2322
GARCIA GARCIA, PABLO	0,1963
GARCIA GIL, SEGISMUNDO	4,8416
GARCIA GIL, AURELIO	0,1543
GARCIA GOMEZ, MARIA CARMEN	0,0388
GARCIA GOMEZ, JOSE ANTONIO	0,0065
GARCIA GOMEZ, MARIA CARMEN	1,8196
GARCIA HERNAN, CIPRIANO	0,4181
GARCIA LEAL, LEONCIA	0,2828
GARCIA LEAL, PAULA	2,2134
GARCIA MARTIN, BERNARDA	0,2400
GARCIA MARTIN, ELPIDIA	2,6432
GARCIA MARTIN, FAUSTINO	1,8640
GARCIA MARTIN, FERMINA	0,1667
GARCIA MARTIN, GASPAR	1,2645
GARCIA MARTIN, JOSE LUIS	15,6560
GARCIA MARTIN, MOISES	0,6160
GARCIA MARTIN, PAULA	0,1129
GARCIA MARTIN, PRIMITIVA	0,3860
GARCIA MARTIN, RAIMUNDA	0,1707
GARCIA MARTIN, VICTORINA	0,1907
GARCIA MARTIN, YOLANDA	4,6114
GARCIA MARTIN, RUFINO	0,0548
GARCIA MARTIN, MAXIMO	0,1189
GARCIA MARTIN, FLORENTINA	0,7730
GARCIA MARTIN, SANTOS Y HNOS.	0,2426



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
GARCIA MATE, ANGELA	0,4522
GARCIA MATE, PILAR	0,8409
GARCIA MIGUEL, CONSTANCIA	0,2338
GARCIA MINGUEZ, CANDIDA	0,3713
GARCIA MINGUEZ, LUCIA	0,0551
GARCÍA MINGUEZ, NAZARIO	0,1238
GARCIA MINGUEZ, ISAIAS	0,1796
GARCIA MORAL, JESUS	0,7180
GARCIA MORAL, VIDAL	0,6420
GARCIA DE LA ORDEN, ISIDRA	0,6032
GARCIA DE LA ORDEN, MARINO	0,0060
GARCIA ORIZA, JOSE JAVIER	3,9691
GARCIA ORTEGA, BASILIO	0,0211
GARCIA PERDIGUERO, JUAN CARLOS	0,0859
GARCIA PERDIGUERO, SIGFREDO	0,0443
GARCIA PERDIGUERO, PETRA	0,2222
GARCIA SANZ, ANGEL	0,1110
GARCIA Y ALEJANDRO	0,5155
GARCIA Y BASILIO	1,4540
GARCIA Y CANDIDO	0,4352
GARCIA Y CLAUDIO	1,3481
GARCIA Y DIONISIO	0,0872
GARCIA Y FELICIANA	0,5675
GARCIA Y HONORIO	0,2845
GARCIA Y JESUS	1,3514
GARCIA Y JOSE	2,8932
GARCIA Y LUCIA	1,0720
GARCIA Y MARIANO	0,3556
GARCIA Y NAZARIO	0,3448
GARCIA Y PABLO HROS.	0,0552
GARCIA Y PEDRO	0,3627
GARCIA Y RAIMUNDA	0,0303
GARCIA ALEJANDRO	0,0684
GARRIDO PERDIGUERO, MARIA LUISA	0,1939
GIL ALCALDE, JOSE LUIS	0,1450
GIL ALCALDE, JUAN JOSE	0,8141
GIL ALCALDE, TEODULO	0,9051
GIL ARRANZ, AGUSTIN	24,8800
GIL ARRANZ, MARI MAR	0,0124
GIL ARRANZ, RESURRECCIÓN	2,6852
GIL CRISTOBAL, JESUS	0,3740
GIL CUESTA, ADORACION	2,6056



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
GIL CUESTA, AGUSTIN	0,4942
GIL CUESTA, BENIGNO	0,1004
GIL CUESTA, MATIAS	0,1697
GIL CUESTA, MIGUEL ANGEL	0,4340
GIL CUESTA, PATRICIO	0,6033
GIL CUESTA, TEODORO	0,2639
GIL FRUTOS, CELESTINO	1,2765
GIL GARCIA, AGUSTIN	8,2487
GIL GARCIA, BONIFACIO	1,0215
GIL GARCIA, FELIPE	0,2948
GIL GARCIA, FELISA	1,3030
GIL GARCIA, MARCELA	11,0559
GIL PASCUAL, PEDRO	0,3017
GIL RAMPEREZ, ADELINA LUCIA	1,1551
GIL RAMPEREZ, GREGORIO	0,6910
GIL DE LOS RIOS, BENJAMIN	2,2908
GIL DE LOS RIOS, EMILIANO	0,5463
GIL DE LOS RIOS, LAURA	0,4327
GIL RIOS, JOSEFA	2,8430
GIL SANZ, CIRILO	1,9305
GIL SANZ, JOSE	2,7648
GIL SANZ, MARCELA	0,2639
GIL SANZ, MAURO	0,6863
GIL TERESA, GERVASIO	2,3302
GIL TERESA, JUAN	0,4039
GIL Y MERCEDES	1,0314
GOMEZ ARRANZ, ADORACION	0,9390
GOMEZ ARRANZ, AURELIO	0,7360
GOMEZ ARRANZ, CONCEPCION	1,0970
GOMEZ ARRANZ, JOSE	0,6100
GOMEZ ARRANZ, ROSARIO	0,2320
GOMEZ ARRANZ, EUGENIO	2,3699
GOMEZ AYALA, JOSE ANTONIO	0,0161
GOMEZ BUENO, VICTORIANA	5,9558
GOMEZ GIL, VICTORIANA	0,2071
GOMEZ GIL, ROSARIO Y HNAS.	0,1986
GOMEZ CASTILLA, ANA	1,5260
GOMEZ GONZALEZ, DOROTEO	0,1001
GOMEZ MARTIN, AGUSTINA	0,0397
GOMEZ MARTINEZ, AURORA	10,8827
GOMEZ MARTINEZ, MARIA ROSARIO Y HNAS.	0,5870
GOMEZ MIGUEL, AMADEO	0,9799



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
GOMEZ PINTO, LOPE	0,0086
GOMEZ PINTO, MARIA	0,6060
GOMEZ Y DIONISIO	1,9559
GOMEZ Y LOPE	0,4557
GOMEZ Y MARIA	1,1223
GOMEZ Y PEDRO	1,6468
GOMEZ Y ROSA	0,4594
GOMEZ Y TEOFILA	0,3139
GONZALEZ FUENTESPINA, ANTONIO	7,0100
GONZALEZ GARCIA, ANTONIA	5,9125
GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO	3,9990
GONZALEZ GARCIA, GREGORIO	3,9630
GONZALEZ GARCIA, MARIA ASUNCION	5,6490
GONZALEZ GARCIA, MICAELA	4,4300
GONZALEZ GONZALEZ, BASILIA	0,6900
GONZALEZ GUIJARRO, MARIA PILAR	0,0860
GONZALEZ MARINA, JULIAN	0,5420
GONZALEZ MARTIN, ALBINO	0,8381
GONZALEZ MARTIN, BASILIA	0,0064
GONZALEZ MARTIN, EVARISTA	0,6748
GONZALEZ MARTIN, MARIA CARMEN	1,3200
GONZALEZ MARTIN, ANGEL	3,0809
GONZALEZ MORAL, SIXTO	0,4870
GONZALEZ PARRILLA, MANUEL	0,3460
GONZALEZ SALVADOR, FELISA	0,2118
GONZALEZ SIMON, GREGORIO	7,0818
GONZALEZ SIMON, SEVERIANA	0,5671
GONZALEZ VILLA, TEOFILO	0,6636
GONZALEZ Y FELISA	0,1169
GONZALEZ Y GREGORIO	4,0102
GONZALEZ Y INOCENCIA	0,0915
GUIJARRO GARCIA, AGUSTIN	0,5045
GUIJARRO GARCIA, GUMERSINDO	0,1099
HA PRIMITIVO, MIGUEL	0,0645
HERNAMPEREZ CUESTA, BENJAMIN	0,2515
HERNAMPEREZ CUESTA, FELIPE	1,9043
HERNAMPEREZ RINCON, JUAN JESUS	2,6368
HERNAMPEREZ SANZ, FELISA	0,2260
HERNAMPEREZ Y FLORENCIO	1,7918
HERNAMPEREZ Y GREGORIO	0,4739
HERNANDO ALMENDARIZ, BALBINA	0,4450
HERNANDO MORENO, SEGUNDO	0,6399



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
HERNANDO SANZ, FRANCISCO	0,3980
HERNANDO Y ANDRES	0,5703
HERNANDO Y EUGENIA	0,6450
HERNANDO Y GABINO	3,4972
HERNANDO Y PAULA	0,6283
HERRERO JIMENEZ, JOSE LUIS	0,8990
HORRA RAMIRO, EDUARDO	1,4550
IGLESIAS GAYUBO, CANDELAS	0,8507
IGLESIAS GAYUBO, PEDRO	2,5057
IGESIAS MARTIN, ANGELA	0,0771
IGLESIAS MARTIN, EMILIA	0,2595
IGLESIAS MARTIN, GABRIELA	0,3750
JEFATURA CONTROL GESTION	17,5916
JIMENEZ BARON, CARMELO	0,0329
JIMENEZ BLAS, RICARDO	1,6702
JIMENEZ DEL CURA, ARANTXA	0,0288
JUNTA DE CASTILLA Y LEON	66,2004
KROPP ALCALDE, JOSEFA	1,4018
LAMAS SANZ, AURORA	0,9330
LAMATA LORENZO, ASCENSION	1,9469
LEAL CASTILLA, JOSE	0,2629
LEAL LORENZO, ASUNCION	0,9428
LEAL LORENZO, CONSTANTINO	1,5485
LEAL LORENZO, ELIAS	0,6217
LEAL SERRANO, JUAN JOSE	0,2620
LEAL Y ISIDORA	0,4526
LEAL Y ROMAN	2,0178
LOPEZ IGLESIAS, MARIA ISABEL	13,3431
LORENZO BARTOLOME, BUENAVENTURA	5,3235
MARCOS CUESTA, MARIA DEL CARMEN	3,8695
MARCOS CUESTA, MARTIN	0,6033
MARCOS Y EZEQUIELA	0,5721
MARCOS Y HONORIO	1,1314
MAROTO MARCOS, JUAN	0,3443
SANMARTIN GARCIA, JOSE ISAAC	0,0176
MARTIN AMO, SANTIAGO	0,9051
MARTIN ANTON, EVARISTO	5,3446
MARTIN ANTON, MANUELA	2,5377
MARTIN ANTON, MARIA	1,4750
MARTIN ANTON, BENEDICTA	0,4942
MARTIN ARRANZ, FAUSTINO	1,2324
MARTIN ARRANZ, DIONISIO	0,3230



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
MARTIN ARRANZ, EUSTAQUIO	0,0764
MARTIN ARRANZ, FLORENTINO	5,2243
MARTIN ARRANZ, GREGORIO	2,7645
MARTIN ARRANZ, JOAQUINA	1,7250
MARTIN ARRANZ, JOSE	3,9310
MARTIN ARRANZ, MARIA LUISA	7,0235
MARTIN ARRANZ, MANUEL	2,1530
MARTIN ARRANZ, TEODORO	1,5090
MARTIN ARRANZ, FELISA	3,2310
MARTIN ARRANZ, VICTORIANO	2,5089
MARTIN ARRANZ, TERESA	0,1428
MARTIN ARRANZ, FAUSTINO	0,1639
MARTIN BENITO, JULIANA	0,1412
MARTIN BENITO, MARIANO	1,7221
MARTIN BENITO, SANTOS Y HNOS.	0,1102
MARTIN BENITO, GABINO	1,0946
MARTIN BERNAL, ALBINO	0,6368
MARTIN BERNAL, FELICIANA	0,1225
MARTIN BERNAL, MARIA LUISA Y HNOS.	0,2326
MARTIN CEZA, FAUSTINA	1,1797
MARTIN CEZA, FLORENCIO	2,8289
MARTIN CEZA, GASPAR	3,8900
MARTIN CEZA, JUAN	0,3461
MARTIN CEZA, TIBURCIO HROS.	1,5592
MARTIN ESTEBAN, CARLOS	3,0560
MARTIN GARCIA, JULIAN	7,2150
MARTIN GARCIA, LEONCIA	2,9178
MARTIN GARCIA, LUPICINIO	0,5405
MARTIN GARCIA, SANTOS y HNOS.	11,9891
MARTIN GARCIA, MARIA LUISA	0,1354
MARTIN GIL, FLORENCIO	1,2326
MARTIN GIL, PRISCILA HROS.	0,0319
MARTIN GIL, VIRGILIO	2,0923
MARTIN GIL, TIBURCIO	0,3019
MARTIN GONZALEZ, BENIGNA	2,0005
MARTIN GONZALEZ, LIBRADA	3,0757
MARTIN MATA, DOMINICA	1,4529
MARTIN MARTIN, AGAPITO	3,0120
MARTIN MARTIN, ALEJANDRA	2,2792
MARTIN MARTIN, ANGELA	2,6040
MARTIN MARTIN, BASILIA	2,3493
MARTIN MARTIN, BERNARDO	0,4159



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
MARTIN MARTIN, FAUSTINO	3,0304
MARTIN MARTIN, GUILLERMO	0,1048
MARTIN MARTIN, JUAN	0,0080
MARTIN MARTIN, JUANA	4,3271
MARTIN MARTIN, M. MAGDALENA	2,2050
MARTIN MARTIN, M. LUISA	0,7954
MARTIN MARTIN, MARIANO	6,3318
MARTIN MARTIN, SANTIAGO	2,3368
MARTIN MARTIN, VICENTE	1,9176
MARTIN MARTIN, DESIDERIA	0,6705
MARTIN MIGUEL, CIRILO	0,4650
MARTIN MIGUEL, FELIX	17,1016
MARTIN MIGUEL, FRANCISCO	1,4080
MARTIN MIGUEL, MARIA ISABEL	1,2820
MARTIN MIGUEL, MARIANO	1,4360
MARTIN MIGUEL, PABLO	0,7710
MARTIN MIGUEL, ANATOLIANO	0,0080
MARTIN MINGUEZ, EUSEBIO	0,5620
MARTIN MINGUEZ, JULIAN HROS	0,1362
MARTIN MINGUEZ, MAURO	0,2535
MARTIN MORAL, FAUSTINA	0,0534
MARTIN ORIZA, ANGEL	4,8754
MARTIN PINTO, ANTONIO	0,3300
MARTIN RAMIRO, BASILIA	1,8940
MARTIN RAMIRO, BENITO	3,1122
MARTIN RAMIRO, JUAN	6,5059
MARTIN RAMIRO, MARIANO	0,3051
MARTIN RAMIRO, MARINA	26,9120
MARTIN RAMIRO, PELEGRINA	1,4960
MARTIN RAMIRO, RAFAELA	0,7630
MARTIN RAMIRO TERESA	0,0649
MARTIN RAMIRO, VALERIANO	2,7807
MARTIN RAMIRO, PABLO	0,3568
MARTIN RAMIRO, ISAAC	0,1250
MARTIN RAMIRO, ELVIRA Y OTROS	0,2478
MARTIN SANZ, AGUEDA	9,0645
MARTIN SANZ, ARTURO	3,1902
MARTIN SANZ, CONCESA	3,7575
MARTIN SANZ, ELENA	1,7120
MARTIN SANZ, ESPERANZA	4,6910
MARTIN SANZ, FELIPE	3,0004
MARTIN SANZ, INES	1,7221



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
MARTIN SANZ, MARIANO	2,2839
MARTIN SANZ, MAURICIA	0,1399
MARTIN SANZ, PRIMITIVA	5,1019
MARTIN SANZ, VICTORIANA	2,8619
MARTIN SIMON, ELEUTERIO VICENTE	0,4070
MARTIN VELAZQUEZ, IGNACIO	0,0966
MARTIN Y ANDRES	0,3092
MARTIN Y BARBARA	0,7234
MARTIN Y CANDIDA	0,2053
MARTIN Y CONSTANCIA	0,1263
MARTIN Y FAUSTINA	0,7690
MARTIN Y FRANCISCO	0,5845
MARTIN Y GABINO	0,1033
MARTIN Y GREGORIA	0,3597
MARTIN Y ISACIO	0,4759
MARTIN Y JUANA	0,4474
MARTIN Y JUSTA	0,2724
MARTIN Y MELQUIADES	1,9884
MARTIN Y SERAFIN	0,1924
MARTINEZ LANGA CLEMENTE	0,3200
MARTINEZ SIMON PLACIDA	0,1132
MARTINEZ Y JUANA	0,6304
MATA DE LA CUESTA, NICANOR	1,0182
MATA DE LA CUESTA, URBANO	1,7392
MATA DE LA HERNAMPEREZ, NICASI	0,5910
MATA DE LA HERNAMPEREZ, SEGUN	0,1770
MATA DE LA LORENZO, NICASIO	1,7680
MATA DE LA LORENZO, REMIGUO	1,1247
MATA DE LA LORENZO, VICTORINO	1,0182
MATA DE LA Y JOSEFA	0,4903
MATE CUESTA, ORENCIO	0,5657
MATE SANZ, MARIA CRUZ	1,3975
MATEO ARRANZ, VICENTA	0,2540
MATEO SANZ, JOSE LUIS	0,1710
MENENDEZ MARTIN, MARIA ELIRA	8,2613
MERIDA GARCIA, TEODORO	0,2140
MIGUEL SANZ VALDERRAMA, ANTONIO	0,0490
MIGUEL ARRANZ, MARCIANO ENRIQUE	4,0900
MIGUEL GARCIA, AGUSTIN ANTONIO	0,3771
MIGUEL GARCIA, ENCARNACION	1,2798
MIGUEL GARCIA, FELIX	0,7313
MIGUEL GARCIA, FRANCISCO	0,2813



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
MIGUEL GARCIA, ISABEL	0,6092
MIGUEL GARCIA, JULIA	0,4383
MIGUEL GARCIA, VISITACION	0,1539
MIGUEL GOMEZ, CIRILO	19,4356
MIGUEL GOMEZ, CIRILO Y HNOS.	1,9901
MIGUEL LANGA, PEDRO	0,1600
MIGUEL MARTIN, AURORA	0,8093
MIGUEL MARTIN, CANDIDA	0,1942
MIGUEL MARTIN, FELISA	0,2502
MIGUEL MARTIN, FIDEL	0,4991
MIGUEL MARTIN, MARIA DEL MAR	7,3480
MIGUEL MARTIN, MIGUEL	1,2036
MIGUEL SANZ, DIONISIO	0,5426
MIGUEL SANZ, ELEUTERIO	0,1708
MIGUEL SANZ, JUSTO	8,6972
MIGUEL Y ANGEL	1,4149
MIGUEL Y FIDEL	0,7494
MIGUEL Y NAZARIO	0,3688
MIGUEL Y NICANOR	1,5750
MIGUEL Y PRIMITIVO HEREDEROS	0,3737
MIGUEL Y VISITACION	0,6723
MIGUEL YAGÜE, ISABEL	0,2450
MINGUEZ GONZALEZ, FORTUNATO	5,3420
MINGUEZ MARTIN, ALEJANDRA	3,8778
MINGUEZ MARTIN, GREGORIO	2,8168
MINGUEZ MARTIN, PABLO	1,8281
MINGUEZ ORTEGA, DOMINGO	1,4074
MOLINER ROBREDO, CARLOS	5,5496
MONJE HERNAMPEREZ, MIGUEL ANGEL	0,5186
MONJE RIAGUAS, GREGORIA	0,3136
MORAL ANTON, TEODORO	1,1780
MORAL CABRERA, MARIA LUISA	2,7700
MORAL FERNANDEZ, BARTOLOME	1,1767
MORAL FERNANDEZ, EUSEBIO	4,3169
MORAL FERNANDEZ, JULIAN	18,1031
MORAL FERNANDEZ, FELIX	0,2519
MORAL GARCIA, FELIPE HEREDEROS	0,1365
MORAL SANZ, FELICIAS	1,2317
MORAL Y FELICITAS	0,1809
MORENO ROMERO, MARIA TERESA	1,0180
NAVARRO ARRANZ, GUILLERMO	0,4084
NAVARRO BACIERO, CAYO	1,0145



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
NAVARRO BACIERO, PABLO	0,5144
NAVARRO BERNAL, AQUILINO	0,0362
NAVARRO BERNAL, CLEMENTIN	0,1528
NAVARRO BERNAL, GREGORIA	0,5056
NAVARRO BERNAL, LUCIANA	0,6380
NAVARRO BERNAL, VICTORINO	1,6387
NAVARRO BERNAL, MARIA Y HNOS.	0,6083
NAVARRO ORIZA, GREGORIA	0,9520
DE LA ORDEN GARCIA, MARIA	0,1621
DE LA ORDEN GARCIA, ISIDRA	0,0632
ORIZA ARRANZ, ANGEL	1,8657
ORIZA BERNAL, MONICA	0,0566
ORIZA GARCIA, MARIANO Y HERMANOS	0,1863
ORIZA GIL, BENIGNO	1,5302
ORIZA GIL, GREGORIA	0,3584
ORIZA GIL, JUSTINA	0,2892
ORIZA GIL, MONICA	0,8681
ORIZA GIL, VICTORIA	2,6212
ORIZA LUCIANO, SIMON	0,0268
ORIZA MARTIN, VENANCIA	0,1154
ORIZA PASCUAL, EXUPERANCIA	0,6441
ORIZA PASCUAL, SEGISMUNDO	12,7107
ORIZA PASCUAL, SERVANDO	0,6461
ORIZA RAMIRO, FELIX	0,0090
ORIZA RAMIRO, RUFO	0,0842
ORIZA SIMON, MIGUEL	0,0991
ORIZA Y MIGUEL	4,6637
ORTEGA GARCIA, LINO	0,0043
ORTEGA GARCIA, MATIAS	0,0278
ORTEGA RAMPerez, LEON	1,7346
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	1,3310
ORTIZ Y EUSEBIO	0,4632
PASCUAL AGROPECUARIA, S.L.U.	12,3790
PASCUAL ESTEBAN PEDRO	1,4200
PASCUAL GARCIA.MARIA TERESA	0,9650
PASCUAL GIL, SIGFREDO	0,3280
PASCUAL GONZALEZ, FELICIANO	0,4090
PASCUAL LEAL, ROBUSTIANO	0,0941
PASCUAL LOPEZ, LUIS	0,4790
PASCUAL MARTIN, OVIDIO	2,5468
PASCUAL PASCUAL, AURELIO	1,4240
PASCUAL RAMPerez, RAFAEL	0,2780



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
PASCUAL VALDERRAMA, M. ^a ANGELES	0,1170
PEÑA PIÑON, MIGUEL ANGEL	0,1180
PEÑA RAMIRO, JUAN IGNACIO	0,8780
PERDIGUERO ALVAREZ, MANUEL	0,0494
PERDIGUERO BALBAS, EMILIO	1,2730
PERDIGUERO BALBAS, FELISA	3,2565
PERDIGUERO BALBAS, JULIO	1,0123
PERDIGUERO BALBAS, MAXIMINO	0,0050
PERDIGUERO BALBAS, REGINA	1,2467
PERDIGUERO BALBAS, RESTITUTO	1,6265
PERDIGUERO BARBAS, EUSEBIA	0,5461
PERDIGUERO DIAZ, VISITACION	0,1108
PERDIGUERO GARCIA, CONCEPCION	0,8410
PERDIGUERO GARCIA, ENRIQUE	0,3690
PERDIGUERO GARCIA, FELIX	0,3210
PERDIGUERO GARCIA, RAMON	1,0000
PERDIGUERO GARCIA, FELIX	0,4525
RAMIRO GARCIA, DIONISIO Y HNOS.	2,8378
PERDIGUERO GARCIA, PABLO	0,4569
PERDIGUERO MINGUEZ, TERESA	0,0096
PINTO MARTIN, ANTONIO	0,1131
PINTO Y PEDRO HROS.	1,9523
DEL POZO ALCALDE, CLEMENTE	0,4525
DEL POZO DELGADO, CIPRIANO	0,2263
DEL POZO GIL, LEON	3,1778
DEL POZO Y, FRANCISCO	0,3394
PUENTE HINOJAR, ANTONIO	3,1774
QUEIPO MARTIN, FRANCISCO	0,5941
QUERO DE DIOS, ANTONIO	0,0046
QUINTANA QUINTANA, JOSE HDROS.	0,7905
RAMIREZ GARCIA, CAYO	0,0044
RAMIRO ARRANZ, ABUNDIO	0,2792
RAMIRO ARRANZ, ANTOLINA	0,9819
RAMIRO ARRANZ, ISMAEL	7,6525
RAMIRO ARRANZ, JULIA	2,1479
RAMIRO ARRANZ, MARIA	1,0420
RAMIRO BENITO, DOMINGO	2,0765
RAMIRO GARCIA, AGAPITO	11,5729
RAMIRO GARCIA, MAXIMO	1,4091
RAMIRO MARTIN, AGAPITO	0,1023
RAMIRO MARTIN, BENITO	0,0778
RAMIRO MARTIN, ISABEL	0,8750



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
RAMIRO MARTIN, PILAR	4,2340
RAMIRO MARTIN, PILAR	0,7110
RAMIRO MIGUEL, EMIGDIO	3,4607
RAMIRO MIGUEL, HONORIO	14,6917
RAMIRO MIGUEL, MARIA	3,1486
RAMIRO MIGUEL, TEOFILA	4,6930
RAMIRO ORIZA, PLACIDO	0,1021
RAMIRO ORIZA, SEVERIANA	0,5558
RAMIRO RAMIRO, CARLOS	1,4040
RAMIRO RAMIRO, ELISA	6,4063
RAMIRO RAMIRO, FAUSTINO	0,0704
RAMIRO RAMIRO, RAMONA	0,1690
RAMIRO RAMIRO, TEOFILO	1,9786
RAMIRO RAMIRO, GABRIEL	0,2376
RAMIRO SANTAOLALLA, LONGINOS	0,3047
RAMIRO SANTAOLALLA, LUCILA	0,1696
RAMIRO SANTAOLALLA, CAYO	0,3413
RAMIRO SANZ, BENEDICTA	0,3580
RAMIRO SANZ, CAROLINA	0,8296
RAMIRO SANZ, JOAQUINA	2,0710
RAMIRO SIMON, MANUEL	0,1985
RAMIRO TOMAS, HEREDEROS	0,0067
RAMIRO Y BASILIO	0,1172
RAMIRO Y BASILISA	0,9653
RAMIRO Y CAYO	1,7591
RAMIRO Y CIPRIANA	0,3416
RAMIRO Y ELADIO	1,5603
RAMIRO Y FAUSTINO	0,5864
RAMIRO Y GABRIELA	0,1161
RAMIRO Y GERVASIA	0,2747
RAMIRO E ISABEL	0,2344
RAMIRO Y JUSTA	2,0436
RAMIRO Y RAIMUNDO	1,4849
RAMPEREZ BARTOLOME, SATURNINO	2,9791
RAMPEREZ BARTOLOME, TIMOTEO	0,4525
RAMPEREZ CRESPO, GREGORIO	1,1122
RAMPEREZ CUESTA, PETRONILA	1,5822
RAMPEREZ GIL, CARLOS	1,9541
RAMPEREZ SANZ, MARIA ASUNCION	0,8617
RAMPEREZ SANZ, TEOFILO	4,1207
RAMPEREZ Y EMILIO	2,6244
RAMPEREZ Y FLORENCIO	1,4330



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
RIAGUAS CUESTAS, ANASTASIO	0,3771
RIAGUAS Y ANDRES	1,6404
RICA GARCIA, JESUS	1,0370
DE LOS RIOS GOMEZ, EUSEBIA	0,7405
RODRIGO MARTIN, JOSE ANTONIO	0,9520
ROZAS GONZALEZ, FRANCISCA	0,2980
ROZAS ITURRATE, MIGUEL	0,1220
RUBIO GERRU, ANGEL	10,1298
SANCHEZ ARAGON, ALFONSO	0,0075
SANCHEZ PASTOR, PABLO	0,2291
SANZ ANTON, RESTITUTA	0,4240
SANZ BERNAL, ADELMA	4,1843
SANZ BERNAL, JUAN	0,0725
SANZ BERNAL, JULIAN	0,3771
SANZ BERNAL, JUSTA	1,2522
SANZ BERNAL, MARIA	0,6172
SANZ BERNAL, TORIBIO	1,6500
SANZ CEZA, ANGEL	6,8035
SANZ CEZA, ELENA	0,6853
SANZ CEZA, ISMAEL	3,2287
SANZ CEZA, MARIAN	0,3217
SANZ CEZA, MARINA	1,0400
SANZ CORNEJO, FELICIDAD	0,5410
SANZ CORNEJO SOLEDAD	1,1030
SANZ DE DIEGO, FELIPA	0,2220
SANZ GARCIA, ILUMINACION	6,6635
SANZ GARCIA, MAGDALENA	7,2314
SANZ GARCIA, MARIA CRUZ	4,6134
SANZ GARCIA, SANTAS	9,5047
SANZ GOMEZ, MARIA	0,0428
SANZ IGLESIAS, MARIA ANGELES	3,6178
SANZ IGLESIAS, EVELIO Y HNOS.	1,5292
SANZ MARTIN, FRANCISCA	2,1403
SANZ MARTIN, ISABEL	0,4538
SANZ MARTIN, JUAN	0,4010
SANZ MORENO, ALEJANDRO	20,4393
SANZ ORIZA, MARCELINO	0,0029
SANZ ORIZA, MARIA CARMEN	0,5980
SANZ ORIZA, TOMASA	0,3750
SAN PEÑA, MARIA ASCENSION	0,1968
SANZ PEÑA, TORIBIO	0,1439
SANZ RAMPEREZ, EVELIO	4,2109



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
SANZ RAMPEREZ, JESUS MANUEL	1,0583
SANZ RIAGUAS, ANTONIO	0,1237
SANZ DE LOS RIOS, FELICITAS	0,3220
SANZ DE LOS RIOS, MARIANO	0,7677
SANZ SANZ CELESTINA	0,1437
SANZ SANZ, DOMINGO	0,8814
SANZ SANZ , FLORENTINO	0,1379
SANZ SANZ, MARCOS	0,0937
SANZ SANZ, RAIMUNDA	0,9050
SANZ SANZ, TEOFILA	0,3771
SANZ SANZ, FRANCISCA	0,0776
SANZ SEBASTIAN, MARIA DOLORES	11,3373
SANZ Y ALBERTO	0,3844
SANZ Y ANTONIO	1,2634
SANZ Y CONCEPCION	3,8873
SANZ Y EUSEBIO	0,3759
SANZ Y FAUSTINO	4,6166
SANZ Y RESTITUTA	0,1725
SANZ Y SANTIAGO	0,6448
SANZ Y VICENTE	0,5656
SANZ, MARINA	0,1600
SAT TIERRAS DE HERNAN PEREZ	7,8549
SEBASTIAN BENITO, ROBUSTIANA	1,3856
SEBASTIAN GIL, CLINIA	0,1527
SEBASTIAN GIL, VALERIANA	6,0066
SEBASTIAN MARTIN, FERMIN	0,5167
SERRANO BERNAL, EUGENIO	0,3590
SERRANO GARCIA, ELENA	0,3080
SERRANO GARCIA, JESUSA	0,5030
SERRANO MONTES, AURELIA	0,1580
SERRANO MONTES, MARIA CARMEN	0,2360
SIMON BERNAL, DIMAS	1,2883
SIMON CASTILLA, MAMERTO	0,0180
SIMON CASTILLA, VALENTINA	0,1207
SIMON GARCIA, LIBERATO	4,3905
SIMON GONZALEZ, CANDIDA	0,2925
SIMON GONZALEZ, JESUS	1,5731
SIMON MARTIN, FELIX	0,1728
SIMON MARTIN, JOSE	0,4685
SIMON MARTIN, NICANOR	0,2745
SIMON MARTIN, PEDRO	0,5135
SIMON MARTIN, ASUNCION Y HNOS.	0,8880



<i>Titulares catastrales</i>	<i>Hectáreas</i>
SIMON ORIZA, ANGEL	39,4108
SIMON ORIZA, MANUEL	21,2960
SIMON ORIZA, MARIA PAZ	24,4313
SIMON Y BENITA	0,1056
SIMON Y FELICIDAD	0,3548
SIMON, FELIX	0,0023
SOCIEDAD DE VECINOS	42,4391
TOME TOME, PEDRO	1,3042
TORRES MOSTEIRO, JOSE ANTONIO	3,0860
VALERRAMA DIAZ, BENITO	0,1020
VALDERRAMA GARCIA, VICTORIA	0,6860
VEGA ARRANZ, ESTHER	0,7747
VELASCO MATEO, JUAN	0,1099
VILLA ARRANZ, PELEGRIN	0,2966
VILLA MARTIN, JUAN	1,2078
VILLA MARTIN, NATIVIDAD	0,0441
VILLA PERDIGUERO, MANUEL	2,1680
VIÑEDOS LA DEHESA, S.L.	4,0950

En Santa Cruz de la Salceda, a 28 de julio de 2015.

El Alcalde,
Juan Manuel Gil Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

Por parte de don José Antonio Calzada Calzada, se solicita de este Ayuntamiento la preceptiva licencia ambiental para actividad apícola en la finca rústica de este municipio situada en el polígono 504, parcela 158.

De conformidad con la normativa actual, artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho periodo de tiempo los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales y en su caso presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Susinos del Páramo, a 18 de julio de 2015.

El Alcalde,
Héctor García Sánchez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Por acuerdo del Pleno de fecha 09-07-2015, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, tras lo cual, mediante resolución de Alcaldía de fecha 09-07-2015, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

«Visto que, en fecha 09-07-2015 se adoptó, por acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local que deberá asistir permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno.

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vayan a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

Por todo ello, esta Alcaldía,

Resuelve:

Primero. – Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Ricardo Morales Fernández.
- Alberto Hidalgo Martínez.

Segundo. – Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.



o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

s) Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Tercero. – Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Cuarto. – Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. – Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que este celebre».

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Sedano, a 9 de julio de 2015.

El Alcalde,
Germán de Diego Recio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOYUELOS DE LA SIERRA

De conformidad con el acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 12 de julio de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación al precio más alto, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de caza, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Hoyuelos de la Sierra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Plaza Jesús Aparicio n.º 6 bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Hoyuelos de la Sierra. Salas de los Infantes.
 - 4) Teléfono: 947 380 021.
 - 5) Fax: 947 380 170.
 - 6) Correo electrónico: ayto-salas@cyl.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.salasdelosinfantes.net

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato privado.
- b) Descripción: Caza.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio único criterio.

4. – *Presupuesto base licitación:* 21.703,57 euros + 4.557,75 de IVA, lo que supone la cifra total de 26.261,32 euros.

5. – *Garantías exigidas:*

Provisional: 6.511,07 euros.

Definitiva: 5% importe de adjudicación.



6. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

7. – *Gastos de publicidad:* De cuenta del adjudicatario.

En Hoyuelos de la Sierra, a 13 de julio de 2015.

El Alcalde,
Frutos Arribas Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOYUELOS DE LA SIERRA

Tras dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 12 de julio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones. Tras este periodo de reclamaciones la Comisión Especial de Cuentas, tras examen, emitirá nuevo informe que elevará a la Asamblea de Hoyuelos de la Sierra.

En Salas de los Infantes, a 15 de julio de 2015.

El Alcalde,
Frutos Arribas Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLORENZOZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Llorenzoz, a 17 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Salazar Braceras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OTEO

Por Resolución de Alcaldía de Oteo de fecha 23 de junio, se inició expediente del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.880, sito en Oteo, formado por el Monte de Utilidad Pública número 400 «La Guardia», lo que se publica a los efectos oportunos:

1. – Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Oteo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2/2015.
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante.

<https://medinadepomar.sedeelectronica.es>

2. – Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Especial.
- b) Descripción. Aprovechamiento cinegético.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante.

3. – Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto con único criterio de adjudicación, el precio.
- c) Duración: 4 años.

4. – Importe del contrato:

Precio: 756,00 euros/anualidad.

Este precio será incrementado cada año de los de vigencia del aprovechamiento conforme al Índice Oficial de Precios al consumo a 31 de diciembre de cada año.

La primera anualidad se hará efectiva previamente a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del día 1 de abril de cada año.

La renta se abonará de la siguiente forma: El 15% de la renta correspondiente a los Montes de Utilidad Pública, se abonará a la Comisión Provincial de Montes, en concepto de Fondo de Mejoras. El resto de la renta, hasta completar la totalidad de la misma, se abonará a la Junta Vecinal de Oteo, más el IVA (21 %) aplicable.

5. – Presentación de las ofertas.

– Fecha límite de presentación: Ocho días a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

– Modalidad de presentación. Las permitidas por la Ley 30/1992.



6. – *Lugar de presentación.*

- Dependencia. Ayuntamiento de Medina de Pomar.
- Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- Localidad y código postal. 09500, Medina de Pomar - Burgos.

7. – *Apertura de las ofertas.*

En el lugar que se notifique a los licitadores y se publique en el perfil del contratante.

En Oteo, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde,
Eduardo Martínez Santolaya



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOPEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Sopeña para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.630,00
6.	Inversiones reales	13.100,00
	Total presupuesto	14.730,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	900,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.830,00
7.	Transferencias de capital	11.000,00
	Total presupuesto	14.730,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla Sopeña, a 14 de julio de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Carmen Sainz-Aja Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOPEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Sopeña para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.530,00
6.	Inversiones reales	15.000,00
	Total presupuesto	18.530,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.300,00
4.	Transferencias corrientes	900,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.830,00
7.	Transferencias de capital	13.500,00
	Total presupuesto	18.530,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla Sopeña, a 16 de julio de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Carmen Sainz-Aja Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOPEÑA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Quintanilla Sopeña, a 16 de julio de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Carmen Sainz-Aja Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de cementerio municipal» que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.



- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 7. – Declaración, liquidación e ingreso.

- 1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Nichos perpetuos 99 años: 250,00 euros.

Nichos temporales 25 años 150,00 euros.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de abril de 2015, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En San Pedro del Monte, a 15 de julio de 2015.

El Presidente
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 157/2015 bl.

Procedimiento origen: Seguridad Social 138/2015.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. número 1 MC Mutual Midat Cyclops.

Abogado/a: Francisco González Blanco.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y Abaco Externalización, S.L.

Abogado/a: Serv. Jur. Deleg. Prov. Burgos INSS, TGSS, IMSERSO, INGESA e ISM.

D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 157/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. número 1 MC Mutual Midat Cyclops, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y Abaco Externalización, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 18 de junio de 2015.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 21 de abril de 2015 en demanda SSS 138/15 a favor de la parte ejecutante, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. número 1 MC Mutual Midat Cyclops, frente a Abaco Externalización, S.L., parte ejecutada, por importe de 380,51 euros en concepto de principal, más otros 20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 38 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

No se despacha ejecución contra la Tesorería General de la Seguridad Social por haber sido absuelta en la sentencia que constituye el título ejecutivo, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, se le notificarán la presente y las demás resoluciones que se dicten en la presente ejecutoria, en su condición de responsable subsidiario para el supuesto de que se declare la insolvencia de la empresaria demandada. Por ello no es precisa la intervención en esta ejecutoria del Fondo de Garantía Salarial.



El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 015715, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abaco Externalización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 191/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1066/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María Nidia Entrada Giraldo y Jesús María Ruiz Gómez.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Tiffanys Hoteles, S.L., La Bureba Hostelería 2014, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado, Burgos.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 191/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Jesús María Ruiz Gomes y María Nidia Estrada Giraldo contra la empresa Tiffanys Hoteles, S.L., La Bureba Hostelería 2014, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre Etj 191/15, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación celebrada y aprobada en este Juzgado el 25 de febrero de 2015 en demanda PO 1066/14 a favor de la parte ejecutante, María Nidia Entrada Giraldo y Jesús María Ruiz Gómez, frente a Tiffanys Hoteles, S.L. y La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., parte ejecutada, por importe total de 6.373,43 euros en concepto de principal, de los que responden en forma solidaria hasta 5.106,86 euros, y 1.266,57 euros más de que responde únicamente La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., más otros 349 euros en total, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 636 euros en total por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiffanys Hoteles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 522/2014 - n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Félix Nebreda de la Iglesia y Francisca Nebreda de la Iglesia.

Procurador/a: Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a: Sr/Sra. José Luis Martín Palacín.

Demandado: D/D.^a Casarracín, S.L.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos por el presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 522/2014, seguido a instancias de Félix Nebreda de la Iglesia y Francisca Nebreda de la Iglesia, contra Casarracín, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 217/15. –

En la ciudad de Burgos, a 11 de mayo de 2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario número 522/14 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Félix Nebreda de la Iglesia y Francisca Nebreda de la Iglesia, representada por el Procurador Sr. Prieto Casado y asistida del Letrado Sr. Martín Palacín; y de otra, como demandada, Casarracín, S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Prieto Casado, en representación de don Félix Nebreda de la Iglesia y doña Francisca Nebreda de la Iglesia, contra Casarracín, S.L., declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores la suma total 349.753 euros –174.904 euros para don Félix Nebreda de la Iglesia y 174.849 euros para doña Francisca Nebreda de la Iglesia–, a la que se aplicará el interés legal del dinero desde la interpelación judicial, incrementando en dos puntos desde la fecha de esta resolución; todo ello, con expresa imposición de costas a la demandada.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.



Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0855 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

En Burgos, a 13 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ARANDILLA

Por la presente se le convoca a la sesión extraordinaria de la Asamblea General de usuarios de Arandilla, que se celebrará el próximo martes día 11 de agosto de 2015, a las 19:30 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos del Ilustre Ayuntamiento de Arandilla, sito en plaza de la Constitución, número 1, de Arandilla con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.º – Elecciones para la renovación de los cargos de Presidente y Depositario, nombramiento de Secretario, renovación de la mitad de los Vocales de la Junta de Gobierno y renovación del Jurado de Riegos.

3.º – Aprobación definitiva del elenco de usuarios y fincas 2015.

4.º – Concesión de aguas. Expediente BU-62. Agrupación de CCRR Arandilla-Arroyo Mazarillos.

5.º – Presupuesto general de ingresos y gastos. Cuentas bancarias.

6.º – Revisión-actualización de las ordenanzas y estatutos.

7.º – Ruegos y preguntas.

Arandilla, 8 de julio de 2015.

El Presidente de la CC.RR. en funciones,
José Rejas Juez